anmape
asociación nacional de mayoristas de pescados de mercas

Resumen de Noticias de la Pesca

Lunes, 18 de enero de 2010

Avda. de Madrid, sn – parcela C-3 (MERCAMADRID) 28053-Madrid
Telf.: 91 785 1912 – Fax: 91 507 3463
anampe@anmape.es- www.anmape.es

Versión móvil

DEPORTE BASE
Toda sobre el deporte base en la provincia
Entrar

Hoy 14

lavozdigital.es

Edición: Cádiz Ir a Edición Jerez » Personalizar 18 enero 2010

Clasificados 11870.com Vivienda Emp

Portada Local Deportes Economía Más Actualidad Gente y TV Ocio Participa Blogs Servicios

Cádiz San Fernando Chiclana Puerto Real El Puerto Jerez Sierra C.Noroeste C. Gibraltar Janda Turismo

Estás en: Cádiz - La Voz Digital > Noticias Cádiz > **«Salvar las almadrabas significa conservar parte de nuestra historia»**

CIUDADANOS

«Salvar las almadrabas significa conservar parte historia»

17.01.10 - 02:36 -

3 votos

0 Comentarios | Comparte esta noticia »

El futuro de este arte milenario se resolverá el martes; el sector apela a su sostenibilidad y agradece los apoyos que está recibiendo

Diego Crespo Presidente de la Organización de Productores Pesqueros de Almadraba

Desde que volvió de la reunión internacional que celebró en Recifre (Brasil) la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Rojo (Icatt), Diego Crespo no ha parado. El máximo representante de las almadrabas gaditanas ha viajado a Madrid en varias ocasiones, ha estado en Sevilla e incluso ha hecho puerta en el Ayuntamiento de Barbate para hablar con la Consejera de Agricultura y Pesca. La decisión internacional de rebajar un 40% las cuotas para la pesca del atún supone la sentencia de muerte para esta pesca tradicional. Sin embargo, sus esfuerzos por salvar las almadrabas parecen que tendrán recompensa.

-¿Cómo valora la actuación de la Junta y el Ministerio de Medio Ambiente en las últimas semanas?

-Somos conscientes de que nuestra situación es muy complicada. Resolver el problema de las almadrabas no es echar un huevo a freír. Pero se ve que desde todos los ámbitos, la gente se ha involucrado y ha trabajado intensamente. Desde el Ministerio de Medio Ambiente nos han dicho incluso que nuestro tema se trata en el Gobierno con carácter exclusivo.

-¿Tienen futuro las almadrabas más allá de 2010?

-Esperamos que sí. Pero esta lucha es permanente. Confiamos en que el bache de la reducción de capturas dure dos o tres años y luego el Plan de Recuperación por el que nosotros luchamos mucho desde hace años nos termine dando la razón.

-¿Qué pasará en marzo si el atún rojo entra en la lista de especies protegidas del Cites?

-Esto sería un desastre para el sector. Aún así, hay que matizar que dentro de la Convención Internacional de Especies de Flora y Fauna Amenazadas (Cites) hay tres listas distintas, con diferente grado de restricciones. Por ejemplo, el anexo I es el más duro, pero el anexo II prohibe sólo la exportación y la importación, mientras que el anexo III sólo habla de controles exhaustivos que nosotros ya cumplimos. Se supone que este año se aprobó una reducción drástica de capturas en Icatt para evitar la inclusión del atún rojo en Cites, pero allí habrá muchos intereses. Son 175 países los que votan.

El motivo

-¿Por qué corren riesgo de desaparecer las almadrabas?

-Eso es justamente lo que no entendemos. No es justo que tengamos que pagar justos por pecadores. Este recurso se lleva trabajando en la zona miles de años y es un arte respetuoso y sostenible. La irrupción de la flota industrial ha sido la que ha aumentado la presión y puesto en riesgo al atún rojo.

-¿Qué cuotas se necesita para rentabilizar las pesquerías?

-Para las cuatro almadrabas se necesitan entre 1.100 y 1.300. Esa es la media de la última década. Hay años de 700 toneladas y otros de más de 2.000, pero con esas cifras podemos garantizar que se calarán las cuatro almadrabas.

AGROCOPE.COM

AGRICULTURA GANADERÍA PESCA INDUSTRIA MEDIOAMBIENTE ACEITE

AGROACTUALIDAD
NOTICIAS
EDITORIAL
PROTAGONISTAS
LA ENTREVISTA

AGROSERVICIOS
FORMACIÓN
AYUDAS Y SUBVENCIONES
TIEMPO
CATASTRO
SIGPAC

AGROAGENDA
CLAVES DE LA SEMANA
EVENTOS

AGROSECCIONES
ACEITE
AGROBIBLIOTECA
SEGUROS AGRARIOS
ESPECIALES
AGROCURIOSIDADES
FORO
ENLACES
TABLÓN DE ANUNCIOS

AGROTECNOLOGÍA
NUESTROS PROYECTOS
QUÉ HACEMOS
CÓMO TRABAJAMOS
CONSULTORÍA

OTROS SERVICIOS
RADIO
BLOG
TURISMO RURAL

BOLETÍN AGROCOPE
Suscribir al Boletin Agroprofesional
email... suscribir
Cancelar suscripcion
email... Cancelar

USUARIO: CLAVE: BUSCAR:

PESCA

NOTICIAS

El Gobierno no tocará el reparto de cuota del atún rojo

Porque "está bien realizado" ya que tiene en cuenta el peso histórico y el impacto social de todas las modalidades. Aunque era la prioridad de las almadrabas están "satisfechas" por el resto de medidas. La prioridad del MARM: asegurar la rentabilidad

Madrid. 15/01/2010
Belén Jiménez

Aunque el propósito de la Junta de Andalucía y las almadrabas era obtener una mayor cuota de atún de la que le corresponde a la comunidad autónoma, por considerar que la actual no es suficiente para garantizar la rentabilidad, parece que el Ministerio de Medio Rural no va a ceder al respecto, ya que según ha explicado el secretario general del Mar, Juan Carlos Martín Fragueiro, "no tocará el reparto de cuota del atún rojo".

Fragueiro ha defendido que la clave de reparto que se estableción en 2008 "**está bien realizada**", ya que se basa en un cálculo exacto que **tiene en cuenta tanto el peso histórico como el impacto social** (nivel de empleo y dependencia) de todas las modalidades. Lo ha dicho esta mañana en Madrid tras reunirse con representantes de la Plataforma en Defensa de las Almadrabas.

Por su parte, la portavoz de la Organización de Productores Pesqueros de la Almadraba OPP-51, Marta Crespo, ha explicado que el sector está "**satisfecho**", ya que el MARM considera el tema "prioritario" y ha mostrado su preocupación por mantener la "**rentabilidad del sector al 100 por cien".**

Crespo ha subrayado que actualmente viven de la pesca de almadraba 400 familias. En concreto, **292 pertenecen a la parte extractiva y el resto corresponden a seis empresas de trasformación.**

Asimismo, Fragueiro ha expuesto que anunciará las medidas que va a desarrollar la Secretaría General del Mar el próximo martes, con motivo de la reunión que mantendrá con la Junta de Andalucía, enfocadas a tres aspectos.

Imprimir Enviar a un amigo

Suscribirme al boletin de noticias

Los mayoristas de pescado de España, en apoyo de los de Mercasevilla

ABC. SEVILLA Publicado Lunes , 18-01-10 a las 07 : 21

La Asociación Nacional de Mayoristas de Pescado de Mercas (Anmape) celebrará hoy en Sevilla una asamblea general extraordinaria, al objeto de ilustrar el respaldo del gremio a las reivindicaciones de los mayoristas de pescado de Mercasevilla, que reclaman a esta sociedad mixta participada por el Ayuntamiento y Mercasa la renegociación de los cánones que gravan esta actividad en el mercado central de abastos.

Estudiarán también reclamar a la ministra Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, Elena Espinosa, que «tome cartas en el asunto», toda vez que el Ayuntamiento hispalense, a instancias de la dirección de Mercasevilla, ha abierto expedientes sancionadores contra los 42 mayoristas de pescado por los cierres patronales protagonizados los días 12 y 28 de noviembre.

Terra Noticias / Europa Press

Domingo 17 de Enero de 2010 11:54

Los mayoristas de pescado reúnen mañana en Sevilla al gremio nacional para reforzar sus reivindicaciones

La Asociación Nacional de Mayoristas de Pescado de Mercas (Anmape) celebrará mañana en Sevilla una asamblea general extraordinaria, al objeto de ilustrar el respaldo del gremio a las reivindicaciones de los mayoristas de pescado de Mercasevilla, que reclaman a esta sociedad mixta participada por el Ayuntamiento hispalense y Mercasa la re negociación de los cánones que gravan esta actividad en el mercado central de abastos de Sevilla.

El presidente de los mayoristas de pescado de Mercasevilla, Antonio Vela, informó a Europa Press de que será 'la primera vez' que Sevilla albergue una asamblea de esta organización a la que están adheridas 87 empresas que operan en 12 grandes Mercas localizados en Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia, Zaragoza, Palencia, León, Salamanca, Granada, Córdoba, Sevilla y Málaga. Anmape y sus asociados, así, constituyen el 60 por ciento de la comercialización de productos del pescado en España.

Según Vela, asistirán representantes de empresas radicadas en once de estos mercados centrales de abasto para mostrar la 'solidaridad' del sector para con los mayoristas de pescado de Mercasevilla, quienes reclaman a la directiva de la empresa y al Ayuntamiento hispalense la re negociación de los cánones 'abusivos' que gravan la venta de pescado en este mercado central y que, según el colectivo de empresarios, que fueron declarados contrarios a Derecho por el Tribunal de la Competencia a través de una resolución confirmada por la Audiencia Nacional.

En la asamblea, que se celebrará a las 11,00 horas en los salones del restaurante 'El Pesquero', se debatirá, además, reclamar a la ministra de ministra de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, Elena Espinosa, que 'tome cartas en el asunto', toda vez que el área de Salud y Consumo del Ayuntamiento hispalense, a instancias de la dirección de Mercasevilla, ha abierto expedientes sancionadores contra los 42 mayoristas de pescado por los cierres patronales protagonizados los días 12 y 28 de noviembre en el marco de este conflicto.

Entre estos cánones, como se recordará, figuran un canon del 2,05 por ciento en concepto de 'facturación y cobro' del total de ventas y otro gravamen del 1,57 por ciento por 'transporte, manipulación y colocación del pescado', cánones que, según los mayoristas de pescado, fueron declarados contrarios a las leyes de competencia por el Tribunal de Defensa de la Competencia a través de una resolución incluso ratificada por la Audiencia Nacional.

Terra | Noticias:
Noticias | Inicio | España | Mundo | Local | Sucesos | Gente y Cultura | Especiales | Vídeos | Fotos | RSS Terra Noticias | Página Inicio Terra Noticias | Mapa Web |

Otros enlaces:
Conoce Terra en otros países | Aviso e Información legales | Anúnciate | Política de privacidad | Copyright 2010 | Telefónica de España, S.A.U |

El precio del gasoil para la flota subió un 38% en A Coruña en 2009

El litro de gasóleo comenzó el año con un precio de 29 céntimos y terminó en diciembre con un coste de 41 céntimos. Los armadores coruñeses temen que los precios suban como en 2008

Evolución de los precios del gasoil para la flota en 2009

Precios más bajos y más altos por trimestre

M. J. AIRA / M. BARRAL | A CORUÑA El gasóleo experimentó en 2009 un repunte de los precios después de que a finales de 2008 alcanzase los bajos niveles de 2005. De esta forma, la flota pesquera gallega pagaba el carburante a 29 céntimos a principios de año, mientras que cerró diciembre en 41 céntimos, lo que supone un encarecimiento del 38%.

La evolución por trimestres revela que entre enero y marzo el combustible alcanzó los 37 céntimos como precio máximo, 39 céntimos en el segundo trimestre y 40 céntimos entre julio y septiembre, hasta los 41 de máximo que pagaron las embarcaciones en los últimos tres meses de 2009.

Desde febrero de 2005 los precios de los combustibles comenzaron su escalada, una evolución que se acentuó en 2007 y que alcanzó su punto álgido en el verano de 2008 -cuando se llegó a pagar a 74 céntimos el litro de gasoil-, lo que supuso poner a la flota pesquera gallega en una situación "insostenible", tal y como explicó Jesús Etchevers, presidente de la Asociación de Armadores de Buques de A Coruña.

De hecho, en 2005 y 2006 los precios oscilaron entre los 26 y los 48 céntimos, en 2007 el encarecimiento se acentuó y el gasóleo se mantuvo más cerca de los 40 y 50 céntimos por litro que de los 30. El ejercicio se cerró con una subida del carburante superior al 41%.

Este incremento se mantuvo en la primera mitad de 2008, al pasar de costar 50 céntimos el 1 de enero a 74 el 14 de julio, lo que supuso un incremento cercano al 50%. A partir de julio comenzó el descenso continuado hasta cerrar 2008 en los 29 céntimos.

Etchevers asegura que el hecho de que los precios alcanzasen los niveles de 2008 supondría un "desastre absoluto" para la flota pesquera, pero reconoce que este problema no es fácil de atajar por el momento. "Eliminar la dependencia del petróleo es imposible, es inevitable que los barcos dependan de la evolución del petróleo. Se pueden hacer pequeñas cosas, dar ayudas... pero las embarcaciones dependen del gasóleo y eso no va a cambiar", asegura.

Las alzas de 2008 derivaron en protestas y manifestaciones y el amarre de barcos. "Esperemos que aunque suba el precio no se alcancen aquellos niveles, porque después de que empezara la caída de precios los barcos pudieron retomar la actividad, no con la rentabilidad esperada, pero por lo menos ya no perdían dinero", explica.

Tras alcanzar un mínimo de 40 dólares el barril de Brent en diciembre de 2008, comenzó una subida ininterrumpida que alcanzó un pico en junio del pasado año al situarse en los 68 dólares el barril. Aunque la evolución a partir de ahí experimentó diversas bajadas y subidas, consiguió cerrar el año en los 78 dólares -un encarecimiento del 48% con respecto a diciembre del 2008-.

Durante 2009 el incremento ha sido paulatino. De esta forma, a finales de enero el gasoil costaba 33 céntimos. Aunque experimentó diversas subidas y bajadas durante todo el año, a partir de junio comenzó un ascenso que lo situó en los 38 céntimos y en octubre alcanzó los 41, precio con el que cerró el año.

Evolucion de los precios del gasoil para la flota en 2009

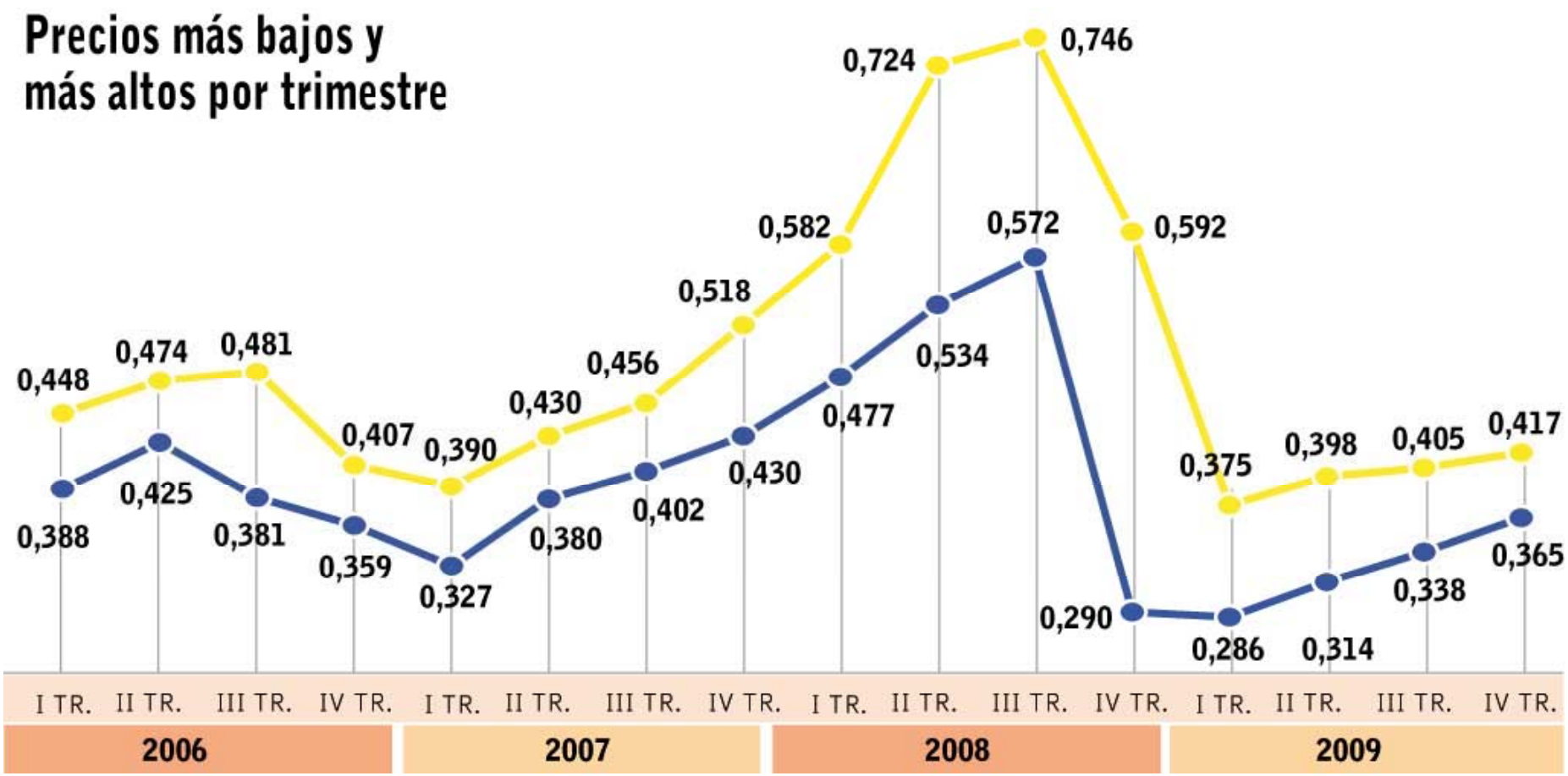
Precios más bajos y más altos por trimestre
0,448
0,474
0,481
0,407
0,390
0,430
0,456
0,518
0,582
0,724
0,746
0,592
0,375
0,398
0,405
0,417
0,388
0,425
0,381
0,359
0,327
0,380
0,402
0,430
0,477
0,534
0,572
0,290
0,286
0,314
0,338
0,365
I TR.
II TR.
III TR.
IV TR.
I TR.
II TR.
III TR.
IV TR.
I TR.
II TR.
III TR.
IV TR.
I TR.
II TR.
III TR.
IV TR.
2006
2007
2008
2009

AVILÉS

4.000 kilos de filetes de pescado al día

17.01.10 - 02:26 - ALBERTO SANTOS MARIETA | AVILÉS.

2 votos 0 Comentarios | Comparte esta noticia »

Amanece en el polígono de Las Arobias y la actividad en Asturpesca es frenética. Hay que cargar los camiones cor destino a los mercados más lejanos de España, Italia, Francia y Portugal. El tiempo apremia y los aproximadamente 4.000 kilos de pescado fresco fileteado y envasado en cajas de 3 a 6 kilos tienen que llegar a tiempo al punto de venta.

Pero también empieza un nuevo día en la nueva planta de transformación de cerca de 4.000 metros cuadrados que está a punto de cumplir un año de vida, a apenas doscientos metros de las viejas instalaciones de Asturpesca y de la nueva lonja pesquera de Avilés. Precisamente allí, su propietario José Antonio González Vega, natural de La Peral, supervisa a pie de cancha la subasta de pescado que posteriormente será transportado a la planta para su fileteado, almacenamiento y distribución.

Mientras, de forma simultánea, los compradores de Asturpesca se aseguran el producto de mejor calidad en otros puertos de la cornisa cantábrica para poder abastecer a la planta avilesina de Asturpesca (entre un 20 y un 30% de l materia prima). Ondarroa, Pasajes, Santoña, San Vicente de la Barquera, Burela, Cillera, A Coruña o Vigo son algunos de los puertos elegidos. El resto procede de Avilés y de otras rulas asturianas.

La empresa avilesina comercializa toda clase de pescados frescos (merluza, rape, besugo, mero, bonito, calamares, lubina, xargo, sardina, bacaladilla.) y es especialista en el fileteado en una nueva planta dotada de la más moderna tecnología, lo que ha permitido a Asturpesca ampliar su capacidad de producción un 200% en el último año. «Siempre buscando la máxima calidad», recuerda Antonio González Vega.

La sala de fileteado cuenta con varias líneas de fileteado que incluyen una cinta de alimentación automática, máquinas fileteadoras, cintas de recogida y lavado del filete y una cinta de recogida y bombeo del desperdicio (que aprovechado para la fabricación de harinas de pescado). Una vez fileteado, el pescado es seleccionado y envasado nuestro personal especializado.

Los tiempos han cambiando mucho desde hace 23 años, cuando este empresario avilesino comenzó a trabajar con s suegro, pescadero y mayorista. «Hasta hace diez años abastecíamos un 80% a los mercados centrales y un 20% a la medianas y grandes superficies, pero ahora se ha invertido la tendencia y abastecemos un 70% a las superficies», según explica Vega.

En 1997 comenzó a filetear sardina y desde entonces Asturpesca no ha dejado de crecer, hasta estrenar una planta en la que se han invertido alrededor de 3,5 millones de euros y que da empleo a cerca de una treintena de personas de forma directa.

Línea de hostelería

«El futuro pasa por envasar en atmósfera protegida, en bandejas de 300/500 gramos, lo que alarga la vida del producto 4 ó 5 días», reflexiona Vega. Eso será a medio plazo, pero a corto plazo, Asturpesca ha preparado sus instalaciones para abordar el congelado de productos y ha puesto en marcha una nueva línea de abastecimiento a la hostelería.

Con el fin de satisfacer a sus exigentes clientes, la empresa ha implantado la Norma de Calidad ISO 22000, basada en un sistema de gestión de la calidad e inocuidad alimentaria.

El objetivo es superar las 2.500 toneladas anuales de pescado que comercializa la empresa desde Avilés.

El Comercio Digital

La pesca busca nuevos mares

El Centro de Desarrollo Navia-Porcía opta a fondos europeos para apoyar la diversificación de la economía de los profesionales de la mar

18.01.10 - 02:27 -
I. GÓMEZ | NAVIA.

Un informe concluye que, «en la actividad, no se atisba potencial para generar empleo»
Proyectos de turismo ecológico o de mejora del patrimonio costero podrán pedir ayudas

La pesca no es ajena a las dificultades que atraviesa el conjunto del sector primario en Asturias. Sin embargo, sigue teniendo un papel esencial en la economía del Noroccidente en general y del concejo de Navia en particular. De hecho, según un reciente estudio sobre el mercado laboral naviego, la actividad acoge a más del 80% de los trabajadores por cuenta ajena del sector primario.

Además, la pesca de Navia (concentrada en su mayor parte en la Cofradía de Pescadores de Puerto de Vega) ocupa un lugar destacado en la región. Según ese informe, financiado por el Servicio Público de Empleo y el Fondo Social Europeo, de los 350 barcos que componían la flota asturiana a finales de 2008, 22 atracaban en los muelles naviegos y de las 17.384 toneladas ruladas ese año, los pescadores locales aportaron 243.

Sin embargo, «no se atisba potencial destacado de generación de empleo asalariado en la actividad», concluye el estudio. Por esto, los profesionales del sector, en colaboración con diversas entidades públicas, han dado los primeros pasos para diversificar su economía.
Con este objetivo, el Centro de Desarrollo (Ceder) Navia-Porcía ha modificado sus estatutos para optar a la declaración de Grupo de Acción Costera, una entidad análoga a los grupos de acción local que gestionan fondos para el desarrollo rural como los Leader. Este grupo, a través de una comisión integrada por los ayuntamientos del litoral (Navia, Coaña, El Franco y Tapia de Casariego), las cofradías de pescadores y otras asociaciones del sector, podría gestionar hasta 1,3 millones de euros del Fondo Europeo de Pesca hasta 2013.

Esta financiación está destinada, según su reglamento, a «apoyar el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en zonas de pesca», en especial en aquellas con baja densidad de población, con actividades pesqueras en declive o donde la pesca sea un sustento irrenunciable.

Quién puede presentarse
Esto se traduce, según explicó Germán Campal, gerente del Ceder Navia-Porcía, en que se podrán subvencionar desde actuaciones dirigidas al desarrollo de los núcleos costeros, hasta la creación de nuevas empresas impulsadas por los profesionales del sector pesquero.

Así, y aunque aún está pendiente una reunión con las cofradías para pulsar sus demandas, Campal enumeró que podrían solicitar estas ayudas iniciativas de turismo ecológico, intervenciones sobre el entorno y el patrimonio arquitectónico de los pueblos

costeros y, sobre todo, actividades que promocionen «la pluriactividad de los pescadores mediante la creación de empleos adicionales fuera del sector».

Asimismo, esta aportación podría contribuir a potenciar el valor añadido de la producción pesquera, mediante la obtención de marcas de calidad, lo que podría potenciar, por ejemplo, el ya prestigioso percebe de Puerto de Vega, que en 2008, representó el 60% del producto subastado en Asturias.

http://www.elcomerciodigital.com/20100118/castrillon/pesca-busca-nuevos-mares-20100118.html

Marcelino Menéndez Cuervo

Director general de Pesca

«La culpa de la caída de los precios la tienen la crisis, la importación y el exceso de capturas»

«Hay barcos que no son rentables; vale más desguazarlos y que sus derechos pasen a otros que sí tengan futuro»

10:04 VOTE ESTA NOTICIA

Marcelino Menéndez Cuervo, director general de Pesca. ángel gonzález

Gijón, Teresa CEMBRANOS

Marcelino Menéndez Cuervo (Luanco, 1967) es desde hace poco más de un año director general de Pesca del Principado de Asturias y está convencido de que el sector pesquero atravesará la marejada en la que está inmersa aunque, eso sí, augura que de esta crisis sólo saldrán aquellos barcos que sean «rentables».

-¿Cómo está el sector?

-Hay problemas serios, sobre todo con los nuevos reglamentos de control ya que las inspecciones serán más estrictas y hay que respetar más la norma. También hay problemas con la flota comunitaria que probablemente tenga más capacidad de pesca que derechos adquiridos. Pero uno de los que se dio el año pasado fue el de los precios debido, sobre todo, al exceso de capturas y a la crisis que hace que se coma menos pescado. A principios de este año los precios fueron buenos pero ya están volviendo a bajar.

-Desde las administraciones ¿se puede hacer algo para evitar esa caída de los precios?

-Las organizaciones de productores tiene una herramienta que es el precio de retirada de un producto. En el

caso de la merluza, por ejemplo, se da muy pocas veces porque difícilmente se llega a ese precio de retirada en las rulas pero en otras especies como la sardina o la xarda sí que puede ser interesante.

-Pero en Asturias no funciona esa fórmula...

-Hay una pero que está inhábil. Estamos pensando en darla de baja ya que hay interés por crear una nueva. Si el sector considera que es positivo para ellos, nosotros estamos dispuestos a apoyarles siempre que cumplan toda la normativa, que es lo que no pasaba con la anterior.

-¿Qué es lo que espera para este nuevo año? ¿Qué se tiene que dar para que suban los precios?

-Hay tres culpables, sobre todo, que afectaron a los precios, como son la crisis general, la importación en algunos casos y el exceso de capturas. Esperemos que se recuperen, que el precio gasoleo no suba a niveles de año pasado ya que sería problema muy duro, que los planes de recuperación de la merluza y la anchoa sean efectivos y que la flota cerco pueda pescar anchoa ya que, además, servirá para bajar la presión sobre la xarda.

-¿Detecta una división en el sector pesquero?

-Sí que existió en los dos o tres últimos años sobre todo con la puesta en marcha de la nueva rula de Avilés. No obstante, parece que ese problema se está solucionando; existe gente que se marchó de vender en Avilés y que está volviendo. Eso es importante. Los comercializadores defienden su negocio y los pescadores el suyo, pero tienen intereses comunes y estoy seguro de que se van a poner de acuerdo. Desde la dirección general de Pesca estamos intentando para que así sea.

-¿Qué tal está la relación con la cofradía de pescadores Virgen de las Mareas?

-Tras años de conflicto, ahora la cofradía va en la misma dirección que el resto. No les queda otro remedio si en verdad queremos sacar adelante la lonja de Avilés. Ellos también tienen sus intereses.

-¿Se podría poner en marcha una gran mesa sectorial para hablar de los problemas de la pesca en Asturias?

-Hay una propuesta de los mayoristas e intentaremos ponerla en marcha con el objetivo de que tanto pescadores como compradores pongan encima de la mesa sus problemas y las posibles soluciones. En la dirección general haremos todo lo posible para que se pongan de acuerdo.

-¿Cuáles son los mayores puntos de discrepancia entre ambos?

-Está, por ejemplo, una polémica que lleva años como es la posibilidad de dar licencias a los barcos de cerco gallegos para que pesquen en aguas interiores. Los comercializadores entienden que se debería dar licencia porque así se aseguran de alguna manera una mayor cantidad de sardinas sobre todo en verano y primavera. En verdad, es necesario, ya que tenemos uno de los mayores transformadores de sardina de Asturias y, a veces, se encuentran con que no tienen suficiente producto. Por otro lado, está el interés de los cerqueros asturianos, que consideran una competencia dar licencia en aguas interiores a los cerqueros gallegos. Intentaremos sentarnos con unos y con otros para ver si podemos llegar a una solución sabiendo que es complicado.

-La situación del cerco es complicada...

-Ahora mismo hay cinco cerqueros: tres de Avilés, uno de Lastres y otro de Luarca. El cerco tuvo un problema con la anchoa ya que era una campaña con la que con un poco de suerte sacaban medio año. Cuando estuvo cerrada, tuvieron dificultades. Esperemos que con la apertura del caladero de la anchoa el próximo 1 de marzo tengan una buena campaña y aguanten el año.

-¿No está la Unión Europea presionando a los pescadores restringiendo cada vez más las tasas de capturas?

-Europa se basa a la hora de dictar los totales admisibles de capturas (TAC) en los informes científicos. Los pescadores y armadores siempre dicen, sobre todo en los últimos años, que nunca hubo tanta merluza como ahora, por ejemplo. La Comisión Europea, tras analizar los informes, ha decidido que en el caladero nacional se suba un 15 por ciento el cupo de la merluza, y en el caladero comunitario, en principio propuso una rebaja, y ahora una subida del 10 por ciento. ¿Esa subida del cupo es suficiente para que los barcos puedan pescar todo el año? Eso ya depende de la cuota que tenga cada barco.

-Entonces, quizá se interesante subir la cuota para los barcos.

-Así es. El problema es la estabilidad relativa y cada país tiene asignada desde hace muchos años una cuota que no se mueve. En el caso que merluza, España sale perjudicada frente a países como Francia que tiene pocos barcos, viejos y con mucha cuota de merluza. Nosotros, en cambio, tenemos muchos, modernos y con insuficiente cupo. La estabilidad relativa, por ejemplo, nos viene bien con la anchoa. Nosotros tenemos el 90 por ciento del TAC; en el caso de la merluza, que es la principal especie para España, tenemos poca.

-¿El Gobierno central podría pedir un aumento?

-El problema de pedir más cuota es la estabilidad relativa. Para pedir que un país tenga más cuota hay que aumentar el TAC, y eso a veces va en contra de los informes científicos.

-¿Cómo va la negociación con la Federación regional de cofradías para la venta de excedentes en rulas como la de Avilés?

-Parece que los responsables de la rula de Avilés y de la Federación ya han llegado a un principio de acuerdo sobre la forma de hacerlo y el retorno de las capturas a las cofradías. Ahora, es un tema que deberíamos tratar con los comercializadores y la Federación para ver la posibilidad real de poder hacer eso. Nosotros vamos a intentar abrir una nueva línea de subvenciones para ayudar ese tipo de actuaciones.

-¿Se podrían concentrar todas las ventas en las grandes lonjas, como Avilés y Gijón?

-No es que sea complicado, pero el caso es que hay rulas que consideran que funcionan bien y no apuesten por concentrar. Otros, ya no tanto rulas sino pescadores que vienen a Avilés con sus propios medios igual sí que les interesaría. No obstante, esa decisión la debe adoptar el sector; que sean las cofradías las que decidan qué les interesa más si seguir vendiendo en sus rulas o concentrar las subastas en una o dos. La venta de los excedentes en Avilés es un primer paso. Si ven que funciona y es más rentable, deberían ser ellos los que lo decían ir a más.

-¿La rula de Avilés podrá volver a ser referente en el Norte?

-Yo creo que sí que llegará a tener los mismos niveles que antes porque se está haciendo un buen trabajo en ese sentido. El problema es que cada vez hay menos flota, más paros biológicos y mucha competencia.

-Ahora mismo existe un problema generacional, cada vez menos gente quiere salir a la mar y los pescadores también se quejan de que tienen que hacer demasiados cursos vez más cursos. ¿Se están poniendo muchas trabas para poder salir a faenar?

-La realidad es que para cualquier empleo entras hoy y mañana ya trabajas, aunque no tengas experiencia. Para entrar en un barco tienes que hacer un montón de cursos que son obligatorios y que tienen su sentido por temas de seguridad. Además, está el problema de la financiación, que no es toda la necesaria que debería ser. Se da unas obligaciones que en otros sectores no se dan. Es cierto que es necesario, pero en ocasiones desalienta a la gente. La mayoría de la flota comunitaria y bajura cuentan con cada vez más extranjeros, sobre todo de Portugal y de los países Este, pero está volviendo gente española por la crisis del

ladrillo y se encuentran con que estuvieron en la mar hace años y ven que ahora tienen que hacer dos o tres cursos para volver.

-¿Se van a implantar planes de calidad en el pescado?

-Hay alguna propuesta de la cofradía de Cudillero y la asociación de mayoristas tiene algún proyecto en mente. También se está intentando poner otra vez en marcha la idea de la marca de calidad de pescado del Cantábrico. Ahora hay que ver hasta donde pueden llegar esas iniciativas.

-¿Ve realmente un buen futuro para el sector dentro de 10 años?, ¿seguirá habiendo una flota importante en Asturias?

-Yo creo que sí. Estamos pasando años complicados, igual hay más flota que derechos adquiridos para pescar (más barcos que cuota a repartir). Hay embarcaciones que pueden pescar 200 toneladas, pero que en un día lo cumplen, y eso no es rentable. Pero estoy seguro que la flota cantábrica se va a ir adaptando a lo que en verdad se pueda pescar y eso sí que va a tener futuro.

-¿Los barcos que desaparezcan podrán traspasar su cuota a otros, que serán los que se mantengan de la crisis?

-Cuando un barco se desguaza a nadie le gusta, pero la realidad es que hay barcos que no son rentables y la opción a estar oxidándose amarrados en puerto es que se desguacen y sus derechos de pesca pasen a otros barcos que sí van a tener futuro. En el caso flota comunitaria tiene una cuota asignada. Los que menos cuota tengan van a tener problema porque sólo van poder pescar dos o tres meses. Con la nueva normativa que vamos a publicar, si un barco de comunidad desaparece, su cuota pasará a otros barcos asturianos. Los que tengan el suficiente cupo para pescar todo el año van a tener futuro, pero en esas condiciones.

La Voz de Galicia.es

«Hay una red de intermediarios que distorsionan, imponen y elevan los precios del pescado»

18/1/2010

Valoración (0 votos)

Javier Touza considera que el principal problema de los pescadores es «la descorrelación enorme» entre los costes y los precios de venta, cada vez más a la baja y que son los mismos que hace unos diez o quince años. Afirma que «esto se viene produciendo, primero, por la entrada básica de productos sustitutivos, la competencia desleal y la fragmentación que existe entre los productores en relación a la gran distribución, que está actuando en un régimen de oligopolio. Con esto se rompen todas las reglas de la competencia y de la igualdad».

-¿Cuál es la solución?

-En primer lugar, favorecer y potenciar el papel de las organizaciones de productores, dotándolas de mayores fondos y con un estatus jurídico diferente, es decir, mayor, de modo que puedan estar a la misma altura negociadora con las grandes distribuidoras. También tenemos en segundo lugar la organización común de mercados, de la que se pueden recibir ayudas a la hora de establecer precios mínimos de retirada del producto, o, en el caso del congelado, ayudas de almacenamiento: si entra mucho producto y hay sobreoferta, el precio baja; pero si se almacena y se saca al mercado en un mejor momento para el consumo, pues aumenta el rendimiento del producto y, por tanto, de la empresa y del pescador.

-¿Qué puede hacerse con las importaciones masivas de diferentes especies?

-Las importaciones de pesca extractiva son correctas, pero eso sí, que sean en

condiciones higiénico-sanitarias y laborales iguales a las de los productores comunitarios; en el tema de la acuicultura tiene que existir el mismo rango de trazabilidad que para los productores comunitarios. Tenemos mucha experiencia a través de los problemas que nos causó el panga, que ahora nos genera enormes problemas con la merluza, porque funciona como un sustitutivo barato y sin propiedades nutricionales de ningún tipo.

-¿Por qué el consumidor no percibe que el pescado está cada vez más barato?

-Porque hay una enorme red de intermediarios que distorsionan, imponen y elevan los precios del pescado en el mercado.

El Diario Montañés

CANTABRIA

Los primeros lenguados cultivados en Cantabria salen al mercado en dos años

El 70% de los alevines sobrevive al cultivo y el Oceanográfico ya está transfiriendo la técnica para la producción industrial de la especie

18.01.10 - 00:12 -
MARTA SAN MIGUEL | | SANTANDER

En un plazo de dos años, miles de lenguados nacidos en Cantabria se servirán en la mesa. La producción en cautividad de esta especie ha sido un éxito tras diez años de investigación en la sede de Santander del Instituto Español de Oceanografía (IOE), por parte del equipo que dirige la doctora Olvido Chereguini. «Habíamos adquirido mucha experiencia en la cría y reproducción de especies como el rodaballo, y nos sirvió de punto de partida», dice la investigadora titular del IEO, que inició en el 2000 el proyecto con la cría de varios ejemplares salvajes de lenguado. Con ellos se obtuvieron las primeras larvas, que se usaron para comenzar a investigar las variables que afectan a esta especie. Eso sólo fue la antesala de lo que, a día de hoy, es una técnica de cultivo de lenguado «que asegura el 70% de la supervivencia de los alevines criados en cautividad».

El que siembra recoge, sobre todo en el ámbito científico, y la experiencia previa en la exitosa investigación del rodaballo sirvió de punto de partida para iniciar una década de estudios sobre el lenguado. De hecho, IEO ya transfirió la técnica de crioconservación de esperma de rodaballo «a la empresa gallega que en la actualidad es la mayor productora de la especie a escala europea». Con estos avales, aparecía en la planta de cultivo de peces del IEO, ubicado en El Bocal, el reto de cultivar lenguado, que si bien se parecen, «sus condiciones de crecimiento no tienen nada que ver». «Hasta ese momento, el lenguado sólo se había cultivado en la zona suratlántica, y queríamos descubrir se se podía hacer el cultivo intensivo en distintas zonas de España», recuerda Chereguini, aún consciente del reto que supuso iniciar el trabajo con el lenguado: «La investigación se inició hace muchos años, pero se abandonó por los problemas que dio el paso al 'destete' (momento en que la larva se convierte en alevín y puede comenzar el proceso de engorde). Los ejemplares se morían, había enfermedades... Estaban mal nutridos». No obstante, la comunidad científica, con la vista puesta en la producción industrial, retomó los estudios porque «tiene un crecimiento muy rápido y al productor es lo que le interesa». Según explica Chereguini, «a lo mejor en dos años y medio estás con un lenguado de un kilo, en cambio, el crecimiento del besugo es más lento, y por eso sólo hay dos empresas que lo comercializan».

La investigación del lenguado comenzó con la viabilidad de cultivo de la especie: «Nos hicimos con unos reproductores (ejemplares salvajes que llegaron en 2003 con unos 700 gramos de peso), al tiempo que llegaron unos huevos fecundados del Ifapa, en Cádiz. El proceso fue marcar con microchip a los ejemplares, individualizarlo, tomando todos sus datos, el peso y el sexo». Con un DNI científico de cada ejemplar, el equipo del IEO repartió la proporción en varios tanques «evitando la endogamia, porque los análisis habían revelado que muchos eran hermanos y su cruce podía dar lugar a malformaciones».

Las primeras puestas de los reproductores llegaron en 2003. Después, empezaron a tener más y más puestas en la Planta de Cultivos, que arrojaban las primeras pinceladas de optimismo al equipo de El Bocal, sobre todo cuando consiguieron que la tasa de supervivencia de los alevines creciera de forma exponencial: el proyecto había dado sus frutos. «Ya hemos entregado huevos fecundados y alevines a empresas o centros de investigación».

Pero para llegar a ese punto del camino, el equipo de Olvido Chereguini ha tejido un delicado entramado en el que cualquier desajuste puede destrozar el cultivo en cautividad de los lenguados. Todo sucede en el interior de la Unidad de Cultivo, «una sala nueva que se creó en un antiguo invernadero en desuso». La nueva sala está equipada con un esterilizador de luz ultravioleta para desinfectar el agua del mar, una batería de filtros para mantener la calidad del agua de los estanques de cría así como una bomba de calor que regula la temperatura «para asegurar la supervivencia de los alevines». El apoyo económico del plan regional de I+D+i del Gobierno de Cantabria, a través de Idicán, y la empresa Tinamenor, posibilitó levantar esta unidad bautizada ya con el éxito de sus primeras producciones: «A principios del pasado mes de noviembre, la empresa recibió el primer ciclo de producción, con más de un 70% de supervivencia», y «en año y medio, o dos años, los ejemplares alevines que se han mandado hasta la planta de Tinamenor, en Canarias, alcanzarán el peso para poder comercializarlo».

En este momento ya hay dos o tres empresas que han pedido asesoramiento al Instituto para empezar a cultivar esta especie.

Pero la ciencia debe seguir sembrando y por ello, en la actualidad, las líneas de investigación que sigue el proyecto financiado por la Jacumar cuenta «con un equipo que está trabajando en inmunología y otro en reproducción», ya que el reto que ahora tienen por delante es conseguir la reproducción entre los ejemplares cultivados.

La calidad del rodaballo

El estudio del rodaballo, no obstante, no ha quedado el dique seco. La investigadora del IEO, Concha Martínez Tapia tiene hasta el 2011 para resolver el reto de obtener un pescado óptimo. Su estudio, denominado 'Caracterización de la calidad del pescado de crianza', está financiado por Jacuman, a través de la Consejería de Pesca del Gobierno regional. En este proyecto, de escala nacional, participan ocho comunidades autónomas con distintas especies. Cantabria lo hace con el robaballo y el desafío es obtener «la calidad del pescado del mar, conseguir lo mejor de su sabor y su textura», dice Martínez Tapia. Para ello disponen de seis grupos, «unos se alimentan de una mezcla de pescado y harinas vegetales en diferentes proporciones, y otros grupos se alimentan sólo con harinas y aceites vegetales. Se trata de obtener la mayor rentabilidad y calidad con la mayor sostenibilidad». En 2011, sabremos «qué alimentación es buena para los peces, para que den buen crecimiento, no produzcan un sabor raro y sean rentables».

La investigación del rodaballo comenzó en 1982, cuando el Oceanográfico y Tinamenor buscó las claves para cultivar esta suculenta especie, y ya en 1993 dieron todos los pasos del ciclo biológico completo.

El Diario Montañés

CANTABRIA

«La acuicultura es otra forma de tener pescado sin explotar el mar»

18.01.10 - 00:06 -

OLVIDO CHEREGUINI INVESTIGADORA

De llegar la producción industrial que persigue la investigación en acuicultura, «habría pescado todos los días y se ayudaría a acabar la sobreexplotación de las especies en el mar», defiende Olvido Chereguini, investigadora titular del IEO. No obstante, el pescado de 'piscifactoría' arrastra una fama de mal sabor y en esa línea se está investigando, en preparar mejor al pescado. «Es necesario porque desde la década de los 70 el incremento de consumo de pescado se ha registrado tanto que las pesquerías están necesitadas de un descanso para que los peces se sigan reproduciendo y los stocks reaparezcan», dice Chereguini. «No se trata de que los pescadores se queden en casa sin trabajo, sino que el consumidor pueda comer pescado siempre que quiera. Son dos actividades que deben complementarse». Además, los peces del mar no están sujetos a controles veterinarios y pueden contener parásitos (anisakis) o tóxicos (como el mercurio) dependiendo de las salud de las aguas donde se pescaron. Actualmente se está investigando en la producción del bacalao o la merluza, «que ya tiene listo el cultivo larvario pero aún no está comercializándose». La rentabilidad del cultivo de una especie supone tener «en el mínimo tiempo posible, un peso aceptable para ponerlo en el mercado».

http://www.eldiariomontanes.es/20100118/cantabria/acuicultura-otra-forma-tener-20100118.html

El Diario Montañés

CANTABRIA

Y en tres años podría llegar el consumo de bocarte cultivado

18.01.10 - 00:07 -
M.S.M. | SANTANDER

La convivencia entre la acuicultura y la pesca en la mar busca saldar dos cuentas que, en la actualidad, tiene el ser humano con las especies marinas. Por una parte, aumentar la disponibilidad de pescado para alimentar la creciente población mundial, y por otro, el efecto que esto tiene sobre el mar: el stock pesquero se agota. El caso más sonado en Cantabria ha sido el del bocarte, debido a su impacto directo sobre un sector económico estratégico en la región, como es el pesquero y el conservero.

La veda decretada en 2005 para asegurar la regeneración natural de la especie y la investigación pueden ser sus soluciones. Por ello, el IEO y la Consejería de Pesca han presentado un convenio de colaboración destinado a la realización de un estudio de viabilidad del cultivo del bocarte. El proyecto se desarrollará en el IEO de Santander durante tres años bajo la dirección de Carlos Fernández Pato, doctor en Biología. El objetivo es disponer de una técnica que permita obtener ejemplares de anchoas de tamaño y calidad adecuado como para que se puedan destinar al abastecimiento de la industria conservera o se puedan usar como cebo vivo, destinado a pesquerías de otras especies, principalmente túnidos. También se contempla que esas anchoas puedan acabar en el mercado para consumo en fresco. Se pretende que en tres años se pueda con contar con un bocarte criado en cautividad que sirva para salazón.

http://www.eldiariomontanes.es/20100118/cantabria/tres-anos-podria-llegar-20100118.html

misPeces.com - La información al servicio de la acuicultura

14 de enero de 2010

Luc Van den Brande: "Tenemos que ver cuál es el papel de la acuicultura en una estructura global"

misPeces.com

Vigo 18/01/2010 – El presidente del Comité de las Regiones, Luc Van den Brande, ha explicado su visión a misPeces.com sobre la función que debe jugar la acuicultura europea en una "estructura global".

"Sabemos que tenemos que trabajar para lograr más sinergias entre los sectores productivos de la Unión Europea, pues hasta ahora, los sectores como la acuicultura y la pesca actúan por separado, y piensan que cuando hay competencia es también una amenaza a sus propias posibilidades", señaló Van den Brande.

En este sentido sostuvo que se debe tratar no sólo de reunir a la mayor cantidad de gente que comparta información entorno a una actividad, sino más bien potenciar el concepto de cluster o conglomerado entre las diferentes actividades relacionadas con la pesca y la acuicultura.

Explicó que en la Unión Europea se cuenta con muchos programas como la agenda de competitividad, la estrategia de Lisboa y otras múltiples iniciativas de promoción y de innovación para ambos sectores, pero "que no están necesariamente unidas entre ellas".

La autoridad comunitaria señaló que en términos de innovación es necesario combinar lo que sucede en el sector comercial junto con lo que sucede en la parte productiva de una industria. Por todo ello, "en vez de separar las áreas productivas de las etapas de comercialización, ambas pueden potenciarse y vincularse a las estrategias comunitarias de acuerdos de libre comercio y otras políticas relacionadas con el comercio exterior de la UE".

Lo que tenemos que evitar – indicó el presidente del Comité de Regiones- "es lo que yo llamo mantenerse detrás de las puertas cerradas" en los sectores industriales. Aseguró que las empresas deben abrir sus puertas e integrar la información y el conocimiento en áreas como la calidad, los mercados o los gustos de los consumidores.

El sector tradicional de la pesca sigue siendo un sector muy importante, pero "ahora tenemos que ver cuál es el rol de la acuicultura en una estructura global y qué esfuerzos se deben hacer para potenciarla. Por ejemplo, conocer cuál será el aporte de la acuicultura en el sector gastronómico y en el abastecimiento de productos del mar en los servicios de ocio y turismo" aseguró.

Van den Brande considera que en la Unión Europea no es necesario competir entre los propios productores de cultivo acuícolas, pues lo interesante es buscar nuevos espacios entre los consumidores de otras carnes como ternera, pollo o cerdo.

"Recuerdo que veinte años atrás la dieta estaba constituida por consumir carne cinco veces a la semana, mientras que ahora dos o tres veces a la semana la gente consume pescado, por lo tanto es una confusión decir que hay antagonismos entre los sectores, pues incluso se puede aprender y aprovechar las estrategias que han desarrollado por años los productores de carne para potenciar las cadenas de comercialización de los productos pesqueros", agrega.

Hay que buscar las formas de asociarse y no buscar antagonismo sino las nuevas posibilidades que se tienen a futuro a través de la asociatividad", puntualizó Van den Brande.

misPeces.com - La información al servicio de la acuicultura

14 de enero de 2010

Empresarios de esteros también se ven afectados por el temporal de las últimas semanas

misPeces.com

Cádiz 18/01/2010 – Los temporales de lluvia, viento, y nieve que este invierno están afectando a la península Ibérica también han hecho mella en las estructuras de cultivo en tierra de Andalucía.

Según ha informado ASEMA a misPeces.com, "las persistentes y continuas lluvias y temporales que está sufriendo Andalucía hacen que este invierno esté siendo complicado para las instalaciones acuícolas de la zona Suratlántica, una de las más afectadas por las inundaciones".

"Hemos podido conocer a través de los propios afectados que los muros y vueltas de afuera de las instalaciones de tierra han sido dañados, así como los caminos interiores y de acceso a los esteros, que deberán ser arreglados para poder continuar a pleno rendimiento con la actividad, lo que ocasionará que los costes de producción se incrementen", indicaron desde la asociación andaluza.

"Además, hay que tener en cuenta los grandes caudales de agua con los que bajan los ríos y los desembalses de las cuencas, que arrastran lodos y fangos que afectarán a la calidad del agua", añaden.

Tras un año complicado para la actividad acuícola por la crisis económico-financiera existente a nivel mundial y la propia crisis sectorial, "noticias como esta no favorecen la actividad", concluyeron.

lapalmaenlinea.com

::: **La Palma**:::

La nueva comisaria de Pesca confirma a Gabriel Mato que estudiará el aumento de la ficha financiera del POSEI

El eurodiputado canario del PP, Gabriel Mato, ha mantenido un encuentro con la futura comisaria de Pesca de la UE, María Damanaki, con la que ha abordado los principales retos del sector en Canarias. La nueva responsable comunitaria se ha mostrado muy sensibilizada hacia los distintos problemas trasladados por Mato y ha aceptado estudiar el desbloqueo de la ficha financiera del POSEI-Pesca.

Canarias recibe desde 2001 un total de 5,8 millones de euros anuales a través de este programa, cantidad que el eurodiputado considera que está lejos de cubrir las necesidades de la producción canaria, lo que ha hecho que el programa pierda gran parte de la finalidad con la que fue creado.

Damanaki, que el próximo martes pasará el 'examen' del Parlamento Europeo para su definitiva designación como comisaria, mostró también a Gabriel Mato su interés por mantener una reunión con los responsables de pesca de las regiones ultraperiféricas para conocer las necesidades específicas del sector en estos territorios.

También manifestó su interés por responder a la invitación del eurodiputado para visitar Canarias, lo que le permitirá conocer de primera mano las dificultades, potencialidades y situación general del sector pesquero de las Islas, que tiene unas necesidades diferenciadas a las de otras

En este primer encuentro, ya ha tenido la oportunidad de conocer algunas de las cuestiones que más preocupan al sector. Entre estos asuntos, Gabriel Mato destacó la importancia de de fijar un área alrededor de las islas que quedaría reservada a la flota artesanal canaria y donde se podrían evaluar los recursos y poner en marcha planes de gestión. Además de esta cuestión, se habló de volver a dar la posibilidad de que se construyan buques en las regiones ultraperiféricas, algo que en la actualidad la Comisión Europea no permite.

En general, el eurodiputado canario considera que la reunión con la futura comisaria "ha sido muy satisfactoria y fructífera" y ha permitido a Damanaki un primer acercamiento a los problemas específicos de la flota canaria y del resto de las regiones ultraperiféricas. Además, según Mato, ha comprendido que es necesario "poner las medidas necesarias para que no desaparezca este sector, cuestión por la que todos debemos preocuparnos".

Publicacíon::: 2010-01-17:::

Noticias agencia

16-01-2010 / 13:10 h

(Canarias) DEPORTES,OTROS

Sorprendidos 3 pescadores con captura ilegal 41 kilos de mejillones en Pájara

El Cabildo destacó que la colaboración entre el dispositivo de vigilancia de Medioambiente, la Consejería de Seguridad y Emergencias y la Policía Local de Pájara permitió localizar a primera hora de esta mañana a este grupo de mariscadores cuando realizaban una pesca ilegal.

El dispositivo de vigilancia de Medio Ambiente, en coordinación con Seguridad y Emergencias, alertó a la Policía Local de Pájara de la presencia de los pescadores, a los que se acusa de haber capturado dos sacos con unos 40'7 kilos de mejillones (Pererna perna), una actividad que está prohibida de acuerdo con lo establecido con la veda vigente.

Estas tres personas fueron luego trasladadas a las dependencias de la Policía Local para su identificación y la tramitación de las correspondientes denuncias.

La Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura informó de que las sanciones económicas que se pueden impones a estos infractores pueden suponer varios miles de euros. EFE

tura informó de que las sanciones económicas que se pueden impones a estos infractores pueden suponer varios miles de euros. EFE

Pescar sin licencia o en días inhábiles, infracciones más habituales en 2009

La Conselleria abrió 204 expedientes en Mallorca, un diez por ciento menos que el año anterior

VOTE ESTA NOTICIA

Pescado incautado a unos pescadores recreativos que usaron palangre. Foto: Caib.

I. OLAIZOLA. PALMA. Pescar sin licencia o en días no permitidos para hacerlo son las infracciones más habituales en las que suelen incurrir los pescadores de las islas. Estas dos prácticas son consideradas como faltas leves y pueden llevar aparejada una sanción de hasta 300 euros.

A lo largo del pasado año la conselleria de Pesca abrió un total de 204 expedientes a los pescadores mallorquines, un 10,5% menos que los iniciados el ejercicio anterior. No es una cifra alarmante teniendo en cuenta que, en diciembre de 2009, había expedidas en la isla 32.593 licencias para desarrollar esta actividad en la isla –27.933 de pesca recreativa individual, 3.584 de embarcaciones y 1.076 de pesca submarina–. En todas las islas habrá unas 47.000 licencias de pesca en todas sus modalidades.

Según datos facilitados por la conselleria de Pesca, en la Reserva Marina de Palma se abrieron 13 expedientes por pescar en días inhábiles, 18 por hacerlo en la zona de máxima protección de la reserva, 9 por hallar a los pescadores en posesión de especies pesqueras de talla inferior a la reglamentaria, dos por pescar en periodo de veda, una por capturar especies prohibidas, dos por sobrepasar la cuota máxima de capturas permitidas por licencia y cinco por pescar en zonas prohibidas como el puerto.

Hasta 60.000 euros

Los dieciocho expedientes abiertos por pescar en la zona de máxima protección de la reserva, considerado como falta grave, podrían derivar en sanciones que podrían oscilar entre los 301 y los 60.000 euros.

En la Reserva Marina del Llevant se han abierto 9 procedimientos por pescar en la zona de máxima protección, diez por hacerlo sin licencia, 19 por no respetar los días fijados para la actividad y uno por tener especies por debajo de la talla reglamentaria.

En la zona protegida del Migjorn se han abierto 5 expedientes por pescar sin licencia, otros tantos por hacerlo en la zona integral de la reserva, seis por tener especies de talla inferior a la reglamentaria y una por pescar en veda.

En la reserva de la Isla del Toro (Calvià) se han iniciado 11 expedientes por pescar en veda, uno por hacerlo

sin licencia y otro a una persona sorprendida pescando en la zona de máxima protección.
En la zona protegida de las Malgrats, también en el municipio de Ponent, se inició un procedimiento contra dos pescadores a los que pillaron faenando en época de veda y otro por hallar a uno con especies por debajo de la talla legal.
En otras zonas de la isla se abrieron 44 expedientes por pescar sin licencia; 14 por usar aparejos no autorizados y ocho por vender pescado sin la etiqueta obligatoria, entre otras infracciones.
En la isla de Eivissa se incoaron un total de 46 expedientes el año pasado. En Menorca, los procedimientos quedan en manos del Consell de la isla merced a un convenmio de colaboración suscrito entre la institución insular y el Govern.
Respecto a las sanciones impuestas, no hay cifras correspondientes a 2009 ya que estos procesos administrativos son muy lentos hasta su resolución final ya que prevén recursos de alzada.
Desde la conselleria de Pesca se informó que los expedientes resueltos de 2008 han supuesto la imposición de sanciones por valor de 53.803 euros. Otras prácticas pesqueras consideradas como muy graves son pescar coral rojo en zonas o en cantidades no autorizadas, utilizar explosivos o sustancias tóxicas y ofrecer resistencia a los inspectores o autoridades en la materia. Desde la conselleria de Pesca señalaron que por estos motivos no se ha impuesto ninguna sanción desde hace años.

Los datos

Pescar en zonas de reservas protegidas

Pescar en las zonas de máxima protección de las reservas marinas de la isla puede conllevar, dependiendo de la gravedad, sanciones de 301 hasta los 60.000 euros. El pasado año se abrieron 18 expedientes por esta causa en la reserva de la bahía de Palma, 9 en la de Llevant, 5 en la de Migjorn y 1 en la de la Isla del Toro.

Licencias

En la actualidad puede haber en torno a 47.000 licencias de pesca en todo el archipiélago en sus diferentes modalidades. En Mallorca hay 32.593 autorizaciones, 27.933 de pesca recreativa individual, 3.584 expedidas para practicar la actividad desde una embarcación y 1.076 para realizar pesca submarina en apnea.

Prácticas en desuso

Otras prácticas consideradas como infracciones muy graves son pescar coral rojo en zonas prohibidas o en cantidades no autorizadas y utilizar explosivos o sustancias tóxicas en la actividad pesquera. Desde Pesca señalaron que por estos motivos no se ha impuesto sanciones desde hace ya años.

Caixanova estudia un crédito de 2 millones que permita pagar los salarios de Alfageme

La entidad podría poner hoy el dinero si logra un compromiso del propietario del grupo, Juan Lago

VOTE ESTA NOTICIA

FÁTIMA FRIEIRO - VILAGARCÍA Alfageme podría hoy recuperar parte de la actividad gracias a un crédito puente de 2 millones que Caixanova pondrá sobre la mesa si consigue a lo largo de la jornada una serie de condicionantes del propietario de la firma, Juan Lago.

El asunto no parece fácil si se tiene en cuenta que Lago se niega a abandonar por las buenas la mayoría de las acciones de la empresa y aún menos si se considera que la Xunta no parece estar dispuesta a ejecutar ninguna medida de presión ni intervencionista en una empresa agónica.

El conselleiro de Industria, Javier Guerra, responsables del Igape y representantes sindicales mantenían un encuentro a puerta cerrada el sábado por la noche. La Xunta formalizaría con el aval ya comprometido 1,2 millones que servirían para comprar material y pagar al menos una de las tres nóminas pendientes, según Fernando Ramos, de CC OO.

Nueva Rumasa se interesa por la compra del grupo conservero Alfageme

El grupo visitará las instalaciones de la firma gallega para conocer la situación

REDACCIÓN | VIGO Nueva Rumasa, el nuevo conglomerado empresarial e industrial constituido por la familia Ruiz Mateos, está interesado en la compra de la totalidad del grupo conservero Alfageme, en la actualidad en situación crítica y con deudas superiores a los 40 millones de euros.

Fuentes del propio grupo de Ruiz Mateos confirmaron ayer a este diario su interés en la compra de la conservera, que sería la primera de un grupo empresarial volcado en los últimos tiempos claramente hacia el sector de la alimentación.

Las mismas fuentes avanzaron que en los próximos días se desplazarán a Vigo para reunirse con el propietario del grupo conservero -Juan Lago, de la inmobiliaria Promalar-, visitar las instalaciones de la empresa tanto en la propia ciudad de Vigo como las plantas de la compañía en O Salnés -Ribadumia, O Grove y Vilaxoán- y conocer en detalle la situación económica y la posible viabilidad del grupo, con una plantilla de más de 300 personas.

"Nuestra política es la de crear empleo y mantenerlo en las empresas que compramos y en el caso de Alfageme el principio es el mismo, mantener la actividad industrial si se concreta la compra porque las condiciones lo permiten y se ve viable", señaló un directivo de la empresa con el que ayer contactó este diario.

Intento de compra

El grupo empresarial de Ruiz Mateos reconoce que ya se había interesado por la compra de la conservera el pasado verano, según las mismas fuentes, cuando ya se produjeron contactos con su propietario. Entonces las negociaciones no prosperaron "porque la cifra que pedían era desorbitada", señalaron sin concretar más detalles de aquel intento de compra y de la posible modificación -o rebaja- de las condiciones económicas en los últimos meses.

Por lo que se refiere a la crítica situación actual de la conservera, desde Nueva Rumasa tampoco se quiso profundizar más a la espera de un análisis pormenorizado de los datos financieros, industriales e incluso urbanísticos del grupo.

La Voz de Galicia.es

PESCA

Los pósitos de Pontevedra y la federación gallega dicen que con diez horas «imos fartos» para pescar pulpo con nasa

La Voz 17/1/201017/1/2010

Valoración (0 votos)

La Federación Galega de Confrarías y la que agrupa a los pósitos de Pontevedra han roto una lanza en favor del plan de explotación del pulpo aprobado para este año por la consellería al considerar que se trata de un plan «flexible» que busca que cada vez haya más cefalópodo. Con esta defensa, las agrupaciones salen al paso de las voces que reprochaban a Mar que fijase un «horario de oficina» para pescar pulpo y aducen que «con dez horas de traballo diario imos fartos de tempo para desenvolver a pesquería do polbo con nasa». Y es que, a juicio de ambas entidades, «o que buscamos non son máis horas de traballo, senón máis rendemento e maiores ingresos nun tempo de faena reducido». Por tanto, «estamos de acordo co horario fixado».

Flexibilidad

Además, el hecho de que se trate de un plan flexible, que se puede modificar en momentos concretos, cuando el estado de los recursos así lo exija, permitirá introducir cambios en cuestiones como el horario, o el sistema de topes. En este sentido, el comunicado suscrito por los presidentes de ambas federaciones de cofradías señalan que prefieren el modelo actual al anterior, «que non permitía cambios no seu contido en todo o ano de vixencia».

Los representantes de las cofradías también discrepan con las críticas lanzadas desde algunos sectores denunciando que fue elaborado de espaldas al sector: «En absoluto; gran parte do seu contido foi consensuado cos profesionais da

nasa de polbo e coas confrarías de pescadores».

Cesión por ambas partes

Según las federaciones gallega y provincial de Pontevedra, «participamos en varias reunións e, ademais, nos transmitiron en todo momento os pasos que se ían dar para a recuperación da especie e, finalmente, se reuníu ao sector para transmitirlle os cambios máis importantes».

Tras ese proceso, la Administración dio el visto bueno a un plan «no que se cedeu por ambas partes», todo en aras de llegar a un entendimiento «que nos beneficie a todos».

Ahora el sector espera nuevas convocatorias por parte de la Dirección Xeral de Recursos Mariños para evaluar el desarrollo del plan y estudiar si es necesario introducir modificaciones «co obxecto de conquerir un maior beneficio para os nosos pescadores e acadar unha maior cantidade de polbo no mar».

La Voz de Galicia.es

Tope diario en lugar de semanal, que varía según la estación del año

17/1/2010

Valoración (0 votos)

Las cofradías señalan que el plan de explotación del pulpo para este año incrementa el número de nasas permitidas por embarcación en función de su tonelaje y del número de tripulantes y se permite calar las nasas durante todo el año. Además, se establece un tope diario de 50 kilos por barco y 50 más por tripulante durante los meses de invierno, que se rebaja a 40 y 30 kilos, respectivamente, durante el verano. A juicio de las dos federaciones, eso permite pescar más cuando el pulpo vale menos para compensar precios y capturas.

La Voz de Galicia.es

La crisis reduce la rentabilidad de la pesca a mínimos históricos

El precio medio del kilo de productos frescos alijados en A Mariña cayó a 1,92 euros, el más bajo desde el 2001

Salvador Serantes 17/1/2010

Valoración (2 votos)

Arrastra la fama de quejarse mucho, pero ahora las estadísticas le dan la razón. La rentabilidad de la pesca ha caído a mínimos históricos. Con un precio medio por kilo de 1,92 euros para el conjunto de productos pesqueros frescos subastados en las cinco lonjas de A Mariña, en lo que va de siglo nunca se cotizaron tan baratos como el año pasado. Ese promedio es un 19% inferior al del 2008, cuando rozó la media de lo que va de siglo, 2,36 euros, y un 26% más bajo que el del 2001.

El 2009, el año de la crisis, se cerró en España con una subida del índice de precios al consumo del 0,8%, la más baja en casi medio siglo, pese a que los alimentos y bebidas sin alcohol cayeron un 2% . En ese contexto, pescados y mariscos frescos se pagaron en las lonjas mariñanas a un promedio por kilo que fue casi la quinta parte más barato que durante el 2008. Esa media, resultado de dividir la facturación total por los kilos de productos comercializados, permite comprobar cuánto perdieron los pescadores en conjunto.

Pero la auténtica dimensión de las repercusiones de la crisis económica mundia en la flota pesquera mariñana se percibe al constatar que, pese a que las descargas aumentaron un 17% durante el año pasado en relación con el anterior, los ingresos en primera venta cayeron un 2% respecto al 2008. Todo eso en un escenario en el que los costes de explotación de las empresas sí se incrementaron.

Puerto a puerto

Como puede verse en el estadillo anexo, la inmensa mayoría de los productos pesqueros descargados en la comarca se subastan en las lonjas de Burela y Celeiro. Las estadísticas desvelan que el mercado marinero burelense volvió a ocupar el año pasado el primer puesto en el ránking comarcal, porque facturó 48 millones de euros (dos más que en el 2008) por la venta de 25 millones de kilos (casi seis más que en el ejercicio anterior). A continuación figura la rula de Celeiro, donde los 21 millones de kilos alijados (casi tres más que durante el 2008) reportaron una facturación de 40 millones de euros (tres menos que en el año precedente).

Con datos de momento provisionales, y en una tendencia que se mantiene desde que comenzó el siglo, en las lonjas de San Cibrao y Ribadeo cayeron tanto las ventas como los ingresos, al igual que en O Vicedo, donde hubo ejercicios peores.

La Voz de Galicia.es

Intentos fallidos de disminuir los intermediarios

17/1/2010

Valoración (0 votos)

Cuando, a principios del año pasado, algunas empresas armadoras estaban al borde de la suspensión de pagos, en el sector se retomó con más intención que nunca la idea de tratar de disminuir los intermediarios en la cadena de comercialización. Como antes de verse con el agua al cuello, armadores y tripulantes de los dos principales puertos querían para sí parte de los márgenes comerciales de sus capturas. Esos proyectos de vender directamente parte de la producción se toparon con la oposición frontal de los exportadores.

Y, al menos de momento, los pilares de la pesca mariñana continúan teniendo pendiente el reto de cerrar el ciclo adentrándose en la comercialización.

La Voz de Galicia.es

Casi ochocientos millones de euros en nueve años

17/1/2010

Valoración (0 votos)

Las estadísticas no dejan dudas de la importancia que tiene la pesca en la economía de A Mariña y, por extensión, de la provincia. Como puede verse en el estadillo anexo, solo por la venta de pescado en las lonjas, el primer eslabón de la cadena comercial, la facturación entre el 2001 y el año pasado rondó los ochocientos millones de euros, pagados por 324 millones de kilos de pescados y mariscos frescos.

Con todo, los 89 millones de ingresos computados el año pasado en las cinco lonjas distan bastante de los cien que se alcanzaron en el 2007, que marcha el techo del siglo.

La Voz de Galicia.es

Atribuyen a los bajos precios y a las importaciones baratas la acuciante falta de liquidez de las empresas

17/1/2010

Valoración (2 votos)

No por repetido se cansan de decirlo. Gestores de las sociedades de las principales lonjas, dirigentes de las cofradías, armadores y tripulantes de pesqueros de cualquier puerto de A Mariña coinciden al identificar los bajos precios en lonja y las importaciones baratas como dos de los causantes de una situación que ha desembocado en una acuciante falta de liquidez en muchos armadores.

Aunque Burela y Celeiro han comercializado más cantidad de productos pesqueros frescos que el año pasado, los empresarios han obtenido menos ingresos, pero han tenido que seguir afrontando los mismos o más gastos, con lo cual muchos han sumado pérdidas y otros, en el mejor de los casos, no han tenido que endeudarse más. Opción ésta que no estuvo al alcance de casi nadie porque, como lamentan los armadores, los bancos les han cerrado el grifo de los créditos.

A la hora de buscar explicaciones a las bajas cotizaciones en lonja, en el sector pesquero mariñano nadie pierde de vista que el consumo se ha retraído y, por tanto, la demanda ha sido menor cuando había más oferta. Todo eso en un escenario donde el precio que se paga por el pescado en A Mariña está directamente influenciado por las importaciones de terceros países, casi siempre más baratas porque los costes de explotación son menores que los de la flota gallega. Y eso que la mano de inmigrante los ha rebajado de modo notable, al contrario que otros gastos.

16 cofradías denuncian el pago de ayudas a afectados por el puerto exterior

Consideran que hubo abonos "encubiertos" por valor de tres millones de euros

ANTÓN LUACES | A CORUÑA Dieciséis cofradías de pescadores, en representación de más de un millar de socios, han presentado en el Juzgado de Instrucción de Santiago una denuncia contra el ex presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña, Macario Fernández-Alonso Trueba; el ex director xeral de Recursos Mariños de la Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos, Antonio García Elorriaga, y el secretario de la asociación O Noso Mar, Paulo S. Carril Vázquez. Estas cofradías les acusan de desarrollar una "operación fraudulenta" cuyo objetivo era realizar pagos encubiertos a un grupo determinado de personas y dejar al margen a otros profesionales de la mar que resultaron directamente afectados por las obras del puerto extrerior de punta Langosteira.

Las cofradías de Caión, Cedeira, Mera, Camariñas, Lorbé, Pontedeume, Mugardos, Ares, Camelle, Corme, Laxe, Barallobre, Malpica, Sada, Ferrol y Muxía consideran que, por un acuerdo entre la Autoridad Portuaria de A Coruña y la Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos, se reconoció como perjudicados por las obras del puerto exterior de punta Langosteira a un grupo de personas integradas en la asociación O Noso Mar, a las que se realizaron "pagos encubiertos" por importe de 3 millones de euros, a expensas del abono en 2010 de otros 1.500.000, con un total de 4,5 millones de euros. Para ello se suscribió un convenio que tenía como fin la regeneración de zonas afectadas por las susodichas obras. La ejecución de este trabajo de regeneración se encomendó a esta asociación.

Los denunciantes afirman que "la ejecución del convenio es totalmente ficticia" y que el fin de la operación no era otro que pagar a un determinado grupo de personas, de forma encubierta, 4,5 millones de euros, sin contemplar las reclamaciones presentadas por la Federación Provincial de Pescadores de A Coruña para atender "urgentemente los daños económicos que la construcción del Puerto Exterior estaba produciendo y se tuvieran en cuenta los daños económicos y sociales que se producirán en el futuro en la flota pesquera de las cofradías".

La bajura acusa la caída de precios y capturas durante la campaña de Navidad

Los armadores denuncian una depreciación de pescado y marisco respecto a años anteriores pese a la elevada demanda y lo atribuyen a la venta de producto importado en las lonjas de A Coruña y Vigo

VOTE ESTA NOTICIA

Una mujer se interesa por los precios de pescado y marisco en un puesto de la plaza de Lugo. /carlos pardellas

AGENCIAS | SANTIAGO Los días de temporal mermaron los resultados de la campaña de Navidad para los armadores de la flota de bajura de Galicia, que no pudieron faenar durante varias jornadas. El comportamiento de los precios de las especies tradicionalmente más cotizadas tampoco fue el deseado en casos como el del camarón, percebe, lenguado o rape, aunque con la excepción de los moluscos bivalvos.

El secretario de la Asociación de Armadores de Artes Menores de Galicia (Asoar-Armega), Luis Rodríguez, explicó que, si la semana de Nochebuena los profesionales del mar salieron a trabajar dos días, el último tramo de las fiestas, el que coincidió con fin de año, sólo faenó entre el 5 y 10% de la flota de bajura. Algo que se tradujo en la escasez de determinadas especies en algunas lonjas, como la de A Coruña, y mercados de la comunidad.

"La Navidad siempre es una ayuda importante, sobre todo dado el mal año que fue 2009 para el sector, porque siempre hay un repunte de precios", aseguró, al tiempo que apuntó que este periodo puede representar entre dos y tres puntos de los diez totales que supone una campaña anual.

Los profesionales que trabajan con artes enmalle -trasmallos, miños o betas-, de cerco y palangre "no trabajaron mucho", corroboró el presidente de la Federación Galega de Confrarías de Pescadores, Benito González, quien, por el contrario, destacó la buena evolución de la campaña para las mariscadoras, a excepción de aquellas que capturan percebe o camarón. "Hubo precios interesantes", consideró. "En puertos como A Guarda o los de A Costa da Morte estuvieron muchos días sin trabajar", añadió, para recordar que los profesionales del mar faenan en función de los pedidos que les realicen los comercializadores. "No hubo continuidad en la producción y los festivos también entorpecieron algo", explicó.

Sobre el resultado de la campaña para las mariscadoras, González subrayó la elevada cotización que alcanzó la almeja en lonjas como la de Cambados o A Illa de Arousa, cuyas ventas se incrementaron y, según estimó, "quizás sustituyeron a otros productos que faltaron".

Las especies tradicionalmente más cotizadas, como la vieira, centollo y nécora tuvieron muy buena salida en Navidad. "No acompañaron los temporales, aunque los precios tampoco fueron los esperados", manifestó el secretario de Asoar-Armega.

Rodríguez, secretario de una organización con sede en Corcubión e integrada por unos 400 armadores de bajura de 28 puertos de la comunidad, apuntó a la cotización de especies como el pulpo como ejemplo. "El 65% de la flota artesanal se dedica a su captura", apuntó, para destacar la "devaluación" progresiva de su precio en primera venta. La lonja de Ribeira comercializó entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre más de 68.700 kilos de este cefalópodo a un precio medio de 4,78 euros el kilo. Ese promedio es 1,72 euros inferior al registrado en el mismo periodo de 2008 y 1,4 euros menor al de esos meses de 2007. Con todo, durante la campaña de 2009 se vendieron 11.200 kilos más de pulpo que el año anterior y 7.600 más que en 2007. En el caso de la rula de Bueu, el precio medio de los 55.000 kilos comercializados en el citado periodo fue de 4,79 euros el kilo, casi un euro inferior al de 2008, si bien ese año se vendieron 16.300 kilos menos. No obstante, la cotización de este cefalópodo en el mismo periodo de 2007, cuando se vendió una cantidad similar a la de 2009 -53.500 kilos- fue de 6,22 euros.

Esta depreciación lleva a Asoar-Armega a cuestionarse las causas de que se devalúe una especie en primera venta cuando "existe demanda", al sostener que las capturas de pulpo se redujeron y, por tanto, las ventas cayeron en muchas pequeñas lonjas del litoral gallego. Este mismo razonamiento lo aplicó a otras especies. "El camarón podía oscilar entre los 290 y 320 euros el kilo hace cinco o seis años", explicó para apuntar que esta pasada campaña navideña "no todos" los kilos comercializados de este marisco alcanzaron los 300 euros, cuando es una de las especies más cotizadas.

El centollo no tuvo un mejor comportamiento. El kilo se vendió a 7,95 euros en la lonja de Ribeira -entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre-, casi 5 euros menos que en 2007, aunque esta campaña se comercializaron 25.800 kilos más -36.300 frente a los 10.400 de 2007-.

Competencia desleal

A juicio del secretario de Asoar-Armega, la caída de precios está motivada, principalmente, por la oferta de productos foráneos al consumidor que, sin embargo, se venden como procedentes de aguas gallegas. "Hay una competencia desleal" que, señaló, se aprecia especialmente en las lonjas de A Coruña y Vigo, que canalizan las importaciones que llegan a sus puertos.

La organización defiende, por ello, que se centralice la venta por zonas para diferenciar los productos del mar capturados en Galicia frente a los foráneos. Su objetivo es "acotar" las especies de bajura de la comunidad en mercados determinados. Todo, a fin de revalorizar el producto y paliar la crisis de los profesionales de bajura, que denuncian un incremento de los costes de explotación, la caída de las capturas y de los ingresos. "2009 fue un año bastante crítico, más que 2008", consideró Rodríguez, también por la especial dureza de las condiciones meteorológicas registradas entre otoño e invierno.

Pescanova muestra potencial de revalorización del 50%

ESPAÑA
Friday, January 15, 2010, 23:50 (GMT + 9)

La multinacional gallega Pescanova se encuentra entre los diez valores españoles con mayor potencial de revalorización. Analistas financieros sostienen que el precio de la acción del grupo empresario está barato y que aún ofrece un potencial de revalorización de alrededor del 50% para el año en curso.

La situación financiera del grupo mejoró a partir de octubre pasado, después de la ampliación de capital en EUR 100 millones. La idea era fortalecer la empresa y poder aprovechar nuevas oportunidades en un mercado en crecimiento, como es la alimentación procedente de la proteína marina.

Gracias a esta medida, la firma logró recortar la deuda a corto plazo, incrementar la liquidez y la capitalización bursátil, y mejorar sus balances.

Con este panorama, los expertos recomiendan comprar acciones de la compañía que preside Manuel Fernández Sousa, ya que es uno de los principales grupos pesqueros del mundo y la segunda mayor empresa europea del sector de la pesca, informó *El Nuevo Lunes*.

Pescanova cuenta con una flota propia de entre 120 y 130 embarcaciones y una cuota de pesca cercana a las 120.000 toneladas. Además, su capacidad acuícola asciende a 60.000 toneladas, entre langostinos y salmónidos y otras especies.

Desde 2004 a 2008, las ventas de la multinacional crecieron a un promedio anual del 10% y su EBITDA (resultado bruto de explotación) y márgenes, un 21%.

De enero a septiembre de 2009, las ventas del grupo en España subieron un 4%. Las ventas en el mercado interno representan en la actualidad el 56% del total, mientras que el 24% corresponde a Europa y un 20% al resto del mundo.

De acuerdo con Fernández Sousa, uno de los principales objetivos de Pescanova es lograr la diversificación para no depender exclusivamente de un cliente o de un mercado.

Según los analistas de Banesto Bolsa, “el binomio riesgo/beneficio está muy compensado en Pescanova, por lo que constituye una idea de inversión de medio y largo plazo”.

El negocio de Pescanova “es bastante estable, con crecimientos en ventas orgánicos que no van más allá del 4%-5%”. Además, “la visibilidad sobre ese crecimiento es elevada”, añaden.

Los analistas de Banesto Bolsa también destacan que las mejoras operativas en NovaNam, la filial de Pescanova en Namibia, serán positivas para asegurar el pago de los costes operativos y para obtener beneficios, aunque también influirá la depreciación del dólar namibio.

Por su parte, Lucas Monjardin, director de inversiones de Capital at Work, señala: “Nos gusta este valor porque ha sido capaz de mantener un comportamiento estable incluso a pesar del difícil entorno macroeconómico de 2009”.

Esta firma de inversión también recalca que Pescanova tiene “una ventaja competitiva tanto en términos de eficiencia como de costes” porque se ocupa de todo el ciclo productivo, es decir, desde la captura del recurso pesquero hasta su venta al consumidor final.

Otro experto que hace hincapié en los buenos “resultados previsibles” de la multinacional gallega es el director de análisis de MG Valores, Nicolás López.

"Es una compañía con una situación financiera cómoda y su perfil de riesgo es relativamente bajo para ser una empresa pequeña, factores muy importantes a la hora de discriminar cuáles son las compañías que tienen más posibilidades de cara a decidir donde se invierte”, afirma.

Aunque reconoce que "no es un valor de grandes crecimientos para esperar que sea la

primera del ranking", observa que "tiene una valoración bastante razonable y se pueden esperar ganancias en torno al 5%-10% al año"

Para López, Pescanova es “un negocio relativamente defensivo, como casi todos los del sector de alimentación, y no tiene una dependencia del ciclo económico en España”.

En el tercer trimestre de 2009 el grupo obtuvo una ganancia de EUR 14,1 millones, un 28% más que en el mismo período del año pasado, según informó la firma a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

La cifra de negocio se sitúa en EUR 912 millones, lo que supone un crecimiento del 9,5% con respecto al tercer trimestre de 2008, cuando facturó EUR 833,7 millones.

El EBITDA fue de EUR 88,49 millones, monto que representa un aumento del 18,5% con respecto al mismo período de 2008, indica el informe financiero difundido por la entidad.

La compañía también informó que sus filiales en Chile (salmón) y en Ecuador (camarones) reportaron un aumento en su actividad productiva.

Noticias relacionadas:

- **Pescanova gana EUR 14 millones en el tercer trimestre**
- **Pescanova amplía capital en EUR 100 millones**

Por Analia Murias

La Xunta no garantiza la gratuidad total en la Escuela Náutica de Ferrol

El centro ofrecía este servicio sin coste desde hace 17 años . La Consellería do Mar promete que habrá becas para los estudiantes que lo necesiten pero no aclara cuándo las convocará

ANTÓN LUACES | A CORUÑA Los alumnos de la Escuela Náutico-Pesquera de Ferrol que acudan a cursar la formación básica -obligatoria para poder embarcar en Galicia- tendrán que pagar el alojamiento y la manutención durante las dos semanas que dura el curso. Así lo ha decidido la Consellería de Pesca que sin embargo promete una línea de becas para aquellos alumnos que cumplan una serie de requisitos.

Una portavoz de la Consellería explicó ayer a este diario que las bases de estas becas -cuya convocatoria aún no está decidida- establecerán los requisitos a cumplir por los solicitantes, aunque adelantó que el nuevo sistema elimina la gratuidad total y universal y que la Xunta piensa aplicarla ya en este primer semestre de 2010.

La gratuidad del curso, estancia y manutención de los participantes en los cursos de formación básica existió desde 1992 hasta el 31 de diciembre de 2009, financiada inicialmente con cargo al Fondo Social Europeo y, posteriormente, al presupuesto de la Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos. La financiación pública del curso se mantiene actualmente sólo en la parte académica, mientras que los de especialización (lucha contra incendios, supervivencia, entre otros) son por cuenta del alumno. La Consellería sólo financiará los estudios de los alumnos becados. Como informaba ayer este periódico, el Servizo de Ensino e Titulacións Náutico Pesqueiras, en una circular remitida a las cofradías de pescadores, asociaciones del sector pesquero y otros organismos oficiales gallegos, reconoce la gratuidad del curso básico y que "los costes de alojamiento, manutención y transporte son por cuenta del alumno".

Lo que para algunos es un paso atrás que impedirá a muchos aspirantes procedentes de localidades alejadas de Ferrol -el único centro que imparte este curso en A Coruña es la Escuela Náutico Pesquera- realizar los estudios en dos semanas lectivas con 7 horas y media al día, para la Xunta sólo significa sentar las bases de una regularización que modifica lo hasta ahora existente. Los detractores de esta medida aseguran además que condicionará la asistencia a los cursos de los alumnos procedentes de A Costa da Morte, Ribeira, Noia. Pronostican además que si la modificación del sistema se aplica en este primer semestre del año, como prevé la Consellería do Mar, la escuela quedará infrautilizada a pesar del notable incremento en la matrícula de alumnos.

El centro de formación náutico-pesquera de Ferrol dispone de un amplio comedor y cocina y de 96 camas para alojamiento de alumnos, servicios que en los últimos 17 años han sido utilizados de forma gratuita.

El centro que el Instituto Social de la Marina (ISM) tiene en Bamio (Pontevedra) imparte el mismo tipo de formación que cualquiera de las escuelas náutico-pesqueras de la Xunta y ofrece, gratuitamente, los servicios

de manutención y alojamiento y además concede ayudas para los desplazamientos de los alumnos.

La Consellería do Mar publicó el pasado día 13 en su página web que en las próximas semanas convocará la orden de las ayudas a la realización de estudios náuticos y marítimo-pesqueros para el alumnado de los cursos de formación en términos semejantes "a los que se vienen disponiendo en los últimos años". La Dirección Xeral de Desenvolvemento Pesqueiro asegura que nunca previó "eliminar estas ayudas económicas, que fueron aprobadas en noviembre para los inscritos en el anterior curso académico debido a un retraso en su convocatoria durante la etapa del Gobierno bipartito". Y aclara que "lejos de eliminarlas, la Xunta continúa con la misma línea de ayudas a la formación marítima pesquera" que "continuará siendo de carácter totalmente gratuito como lo ha sido hasta el momento" y continuará beneficiándose de ello "previa solicitud, el mismo perfil de alumnado que se ha beneficiado en los últimos años".

En ningún caso, la Consellería do Mar menciona, específicamente, las ayudas a la manutención y alojamiento en sus centros de formación náutico-pesquera que imparten el curso básico.

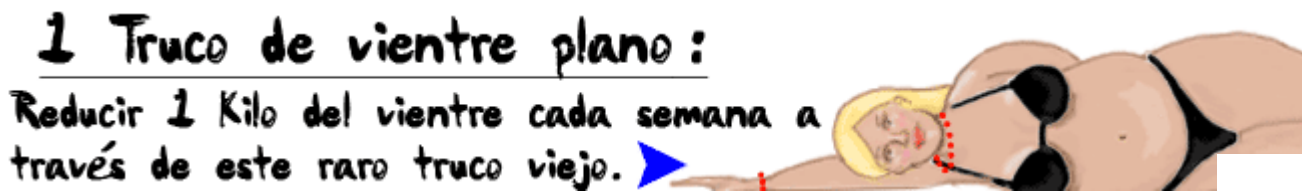

El ´Ortegal III´ arriba a Oza con la tripulación de su gemelo hundido

El ´Ortegal III´, amarrado al puerto pesquero de Oza. / carlos pardellas

ANTÓN LUACES | A CORUÑA El Ortegal III, con bandera alemana y base en el puerto de A Coruña, llegó al muelle de Oza pasadas las 21 horas del sábado con los 17 tripulantes del Ortegal I, hundido el pasado miércoles a unas 150 millas de la costa irlandesa, en aguas de Gran Sol. Un total de 37 hombres -entre la tripulación propia y la rescatada- viajaron durante las 30 horas que duró la travesía hasta el puerto coruñés.

Los náufragos (uno de A Coruña, cuatro de Ribeira, y doce portugueses) confirmaron que el buque había llegado a la zona de pesca sin novedad a las 6 horas del martes con mal tiempo que sin embargo no impedía el trabajo del Ortegal III, al que avistaron inmediatamente. Éste se hallaba en plena virada cuando un fuerte golpe de mar que embarcó abundante agua en la cubierta de trabajo del Ortegal I le provocó una escora de entre 60 y 70 grados que motivó la orden del patrón del abandono de buque en las balsas salvavidas de las que fueron recogidos por el Ortegal III.

Los marineros dejaron la máquina en marcha y alumbrado encendido antes de abandonar el buque, pues todo parecía indicar que, con una mejoría del tiempo, sería posible el adrizado del pesquero y el regreso a bordo. Pero a las 3 de la madrugada del miércoles la tripulación constató que el alumbrado del buque se había apagado y que la máquina estaba parada. La escora fue en aumento y 36 horas después de su abandono, se hundió definitivamente.

El accidente causó una avería en el retén del eje de cola del Ortegal III, que subirá hoy al carro varadero para ser reparado antes de volver a Gran Sol a finales de esta semana. La tripulación del buque hundido volverá al caladero a bordo del Ortegal II a finales de mes.

El naval buscará reactivar la contratación de barcos en Vigo durante la feria Navalia

El certamen, que se celebrará en mayo, espera unos 25.000 visitantes y contará con medio millar de expositores

VOTE ESTA NOTICIA

Visitantes profesionales durante la pasada edición de Navalia, en mayo de 2008, en Vigo. / / Jesús de Arcos

J. CARNEIRO - VIGO La industria naval aprovechará la próxima edición de la feria Navalia en Vigo, que se celebrará los próximos 18, 19 y 20 de mayo, para tratar de reactivar la contratación de barcos en la Ría, prácticamente estancada desde 2008 por la crisis financiera y la caída del precio del petróleo y del transporte marítimo. El certamen prevé alcanzar el medio millar de expositores y los 25.000 visitantes profesionales. En la pasada edición, celebrada en mayo de 2008, la feria logró generar un volumen de negocio de unos 4.500 millones de euros y los astilleros vigueses cerraron algunos contratos.

Para los astilleros vigueses Navalia supondrá una oportunidad para engrosar su cartera de pedidos. Las empresas apenas lograron cerrar contratos en 2009, salvo un buque oceanográfico para la Universidad de Qatar en Construcciones Navales P. Freire, y un barco off-shore en Metalships & Docks, en Teis.

El presidente del astillero Hijos de J. Barreras, José Francisco González Viñas, que también preside el comité ejecutivo de Navalia, aseguró la semana pasada que espera cerrar alguna de las nueve negociaciones que tiene en marcha a lo largo de la próxima primavera, pero reconoció que este sector atraviesa una situación delicada.

Algo parecido ocurre en Metalships, que tiene avanzadas las negociaciones para contratar un nuevo buque de apoyo off-shore para un armador noruego, y en Factorías Vulcano, entre otros astilleros. De no reactivarse la contratación de buques, los informes más pesimistas que manejan las empresas apuntan a que el empleo en este sector podría quedar reducido a menos de la mitad, y la patronal metalúrgica (Asime) ya advirtió a finales del año pasado de la llegada de una avalancha de expedientes de regulación de empleo por la falta de trabajo en la Ría.

La pasada edición de Navalia había permitido a los astilleros vigueses establecer preacuerdos por valor de 4.500 millones de euros, aunque muchos no pudieron concretarse posteriormente a causa de la crisis. Pese a todo, la organización de la feria se muestra optimista respecto a los resultados de la próxima edición, en la que estarán representados 75 países.

Su previsión más optimista apunta a un volumen de negocio generado de 7.000 millones de euros. El pasado mes de diciembre, cuando faltaban cinco meses para la celebración de este evento, los organizadores ya habían conseguido vender el 70% del espacio ferial (más de 7.000 metros cuadrados).

Además, el 20% de las empresas que participan este año lo hacen por primera vez. Son las compañías extranjeras, sobre todo holandesas y noruegas, las que más espacio acapararán.
Entre las novedades de Navalia 2010, destacan la presencia de China, Singapur y Argentina. También se celebrará el congreso internacional E-Fishing 2010 sobre eficiencia energética para pesqueros.
Oficinas
Navalia acaba de abrir una nueva oficina en Brasil, país que acapara desde hace algún tiempo la atención de los empresarios por el importante potencial económico que alberga. Esta sucursal se suma a la que la feria tiene ya en China, cuyo trabajo fundamental se centra en dar a conocer el sector naval español y defender sus intereses fuera de sus fronteras.

SU HIJO DIO EL AVISO PORQUE NO VOLVÍA

MÁS NOTICIAS DE SOCIEDA

Hallan en Cartagena el cuerpo de un pescador que desapareció en la tarde del sábado

Miembros de los Servicios de Emergencias han encontrado en la noche del sábado el cuerpo si vida de un hombre que había desaparecido por la tarde cuando salió con su barco a motor a pescar por la zona de Calblanque.

M.S. - 17-01-10 comentar | reenviar | imprimir

El cuerpo fue encontrado en una cala cercana al Cabo de Palos

Los hechos se produjeron en **la tarde del sábado**, en la población cartagenera, cuando **el hijo de la víctima recibió la llamada de su padre, el cual le comunicó que se encontraba regresando al puerto de Cabo de Palos**, después de que saliera a pescar con su barco a motor por la zona de Calblanque.

Tras esperarle infructuosamente, el hijo comunicó al Servicio de Emergencias "*1-1-2*" que **había encontrado encontrado la embarcación de su padre a la deriva**, en una cala próxima al puerto y sin su patrón. En ese momento, se montó un operativo de búsqueda en el que participaron miembros del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Cartagena, patrullas de la Guardia Civil por tierra, una embarcación de Salvamento Marítimo de la Comunidad Autónoma, otra de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (Sasemar), una patrullera de la Guardia Civil por mar y un helicóptero de la Sociedad Estatal de Salvamento Marítimo.

Finalmente, sobre las 23.30 horas, los miembros de los servicios de búsqueda **encontraron el cuerpo sin vida del hombre en una cala cercana** al puerto de Cabo de Palos.

Los piratas logran una cifra récord, de unos 4 millones, por un carguero griego

Pedraz interroga hoy al armador del "Alakrana" para saber si pagó rescate

VOTE ESTA NOTICIA

AGENCIAS - MOGADISCIO/MADRID Los piratas somalíes recibieron ayer el mayor rescate de su historia para liberar a un carguero de bandera griega que transportaba unos dos millones de barriles de petróleo, según informaron los propios piratas y funcionarios de la Marina.

Un avión arrojó una recompensa de entre 3,8 millones de dólares y 4,8 millones de euros sobre la cubierta del carguero, que había sido secuestrado en noviembre en el Océano Indico, señalaron las fuentes.

Por otra parte, el juez de la Audiencia Nacional Santiago Pedraz interroga hoy al armador del atunero "Alakrana", cuya tripulación fue liberada el 17 de noviembre tras permanecer secuestrada 47 días frente a las costas de Somalia, para tratar de averiguar si la puesta en libertad de los 36 marineros –ocho de ellos gallegos– que se encontraban a bordo se produjo después del pago de un rescate, según fuentes jurídicas.

El armador, Kepa Etxebarría, comparece en calidad de testigo ante el instructor, que tiene abiertas dos causas en las que investiga la identidad de los piratas que cometieron el secuestro y si bufetes de abogados de Gran Bretaña y otros paíes pudieron haber intermediado en el pago del rescate, que los propios piratas elevaron a 2,7 millones de euros.

Etxebarría, que comparecerá en las dependencias de la Audiencia Nacional sin asistencia letrada, es administrador único de Echebastar Fleet, empresa radicada en la localidad vizcaína de Bermeo y a la que pertenece el pesquero secuestrado.

En el marco de esta misma causa, el titular del Juzgado Central de Instrucción número 1 se trasladó en la última semana de noviembre hasta Gernika (Vizcaya) y Vigo para interrogar a los 16 marineros españoles que fueron secuestrados a bordo del atunero vasco.

La Voz de Galicia.es

JAVIER TOUZA TOUZA
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE ARMADORES DEL PUERTO DE VIGO

«Subestimamos la piratería porque África es un polvorín»

El directivo defiende el papel de embajadora que la pesca internacional gallega juega en territorios a los que se permite un desarrollo gracias a sus inversiones

L. C. Saavedra 18/1/201018/1/2010

Valoración (0 votos)

Javier Touza admite la contradicción existente entre el perfil de atomización de empresas, la fragmentación de los distintos sectores de flotas y las diferencias a veces insalvables entre productores e industria y, a la vez, la necesidad de que todas estas grandes variables estén conectadas entre sí, remando en la misma dirección si se quiere que la pesca gallega avance en la UE.

-¿Qué retos supondrá la reforma de la política pesquera común (PPC) que está a punto de estrenarse?

-Para empezar, para nosotros el 1 de enero ya ha sido el comienzo de una época decisiva, yo diría crucial. Por ejemplo, la entrada en vigor del sistema de puntos, la intensificación de las normas y las campañas de pesca ilegal, además de que se cierra el plazo de alegaciones al Libro Verde, y la entrada en vigor de la obligatoriedad del diario electrónico. Es una fecha mágica y debemos aprovecharla. **-Esto viene impuesto desde fuera. ¿Cómo van a afrontarlo desde dentro, si, según se dice, el sector está desunido?** -Por eso es especialmente en estos momentos de crisis cuando más unidos tenemos que estar. La reforma de la PPC va a ser una revolución total. **-¿En qué sentido?** -Según lo que podemos saber, tenemos una idea más o menos clara de las opiniones que manejan los responsables de la Secretaría del Mar, la consellería, el Parlamento, la Comisión... hay consenso sobre ciertos puntos comunes. Más que saber qué va a ocurrir, nosotros tenemos las ideas muy

claras en diferentes puntos esenciales del Libro Verde, con los que en muchos casos coincidimos. **-¿Cuáles son?** -La primera reflexión es que la PPC ha sido hasta ahora un fracaso. Deben corregirse muchas cuestiones: es necesario un enfoque ecosistémico, es decir, la sostenibilidad del recurso, y no por tac y cuotas como hasta la fecha, sino con los derechos individuales transferibles, concedidos por espacio de 15 o 20 años, diferenciando entre pesca industrial y artesanal. También debe realizarse una gestión plurianual, no por especies, sino por pesquería, que en en sí misma es un ecosistema. Otra pieza básica es la sostenibilidad. También necesitamos reestructurar determinados segmentos de flota, y para esto se debe contar con el dinero de los fondos de la UE, además de para planes de eficiencia energética y de mejora de las condiciones de vida a bordo de los pesqueros, y, finalmente, una visión amplia y ambiciosa de investigación para buscar productos de calidad y con valor añadido y para el reciclaje de subproductos y desechos. **-Todo esto tiende a estar muy ordenado, pero luego existen episodios como los de los piratas de Somalia, que rompen toda esta intención de armonía y cumplimiento de objetivos.** -Es cierto. Y los armadores están enormemente preocupados por la situación y los episodios recientes de buques españoles. Justo cuando estábamos y estamos muy bien considerados por muchos países como embajadores de Occidente por nuestras aportaciones a las ayudas al desarrollo gracias a nuestras inversiones, estos episodios empañan toda esta situación de buena acogida a nivel mundial. Existe la sensación, y confirmada en algunos casos por datos fehacientes, de que muchos países africanos del entorno cercano de la zona de Somalia, acuciados por la crisis, el hambre y el descontrol gubernamental, se están organizando para crear nuevas bandas y grupos de piratería, con objetivos claros. Estamos subestimando el problema de la piratería, Somalia es solo la punta del iceberg, porque el problema será la extensión generalizada. África es un polvorín.

MAR

El seguro de mal tiempo sólo alcanza al 4% de la flota pesquera y marisquera

Dos años después de su implantación en la comunidad sólo 211 profesionales de más de 5.000 posibles han suscrito los contratos subvencionados por la Consellería do Mar

VOTE ESTA NOTICIA

P.P. - VIGO El sector pesquero y marisquero gallego sigue sin mostrarse receptivo hacia la denominada "cultura del seguro" que desde la Administración autonómica se pretendió impulsar hace ya algo más de dos años, en los tiempos en que la socialista Carmen Gallego lideraba la Consellería de Pesca, y que la actual Consellería do Mar ha decidido mantener.

Con tal seguro se trata de ofrecer a pescadores y mariscadores a pie un instrumento que palíe las pérdidas económicas por la inactividad de la flota cuando las condiciones meteorológicas impiden su salida al mar, al tiempo que evitar que los profesionales del mar gallegos asuman riesgos innecesarios saliendo al mar para garantizar sus ingresos.

Según datos aportados por la Consellería do Mar, dos años después de la implantación de tal seguro, sólo 211 profesionales de los más de 5.000 posibles –los que integran el censo de la flota pesquera y marisquera de la comunidad, incluyendo las embarcaciones de arrastre de litoral, cerco, artes menores y percebeiros a pie y a flote– han suscrito la póliza con la aseguradora Mapfre y que la Administración autonómica subvenciona hasta el 78%, del coste total del seguro, con los que los profesionales del mar sólo han de abonar el porcentaje restante.

Hay que recordar que en la primera convocatoria del seguro sólo 189 profesionales se habían adherido a esta posibilidad, lo que se interpretó entonces como un primer paso hacia la consolidación de aquella pretendida cultura del seguro que, sin embargo, parece no haber calado en el sector pese a que en dos años se haya incrementado un 12%, al pasar de las casi 190 pólizas iniciales a las 211 actuales.

Presupuesto

La baja aceptación ha motivado también que la Consellería do Mar haya decidido rebajar sustancialmente el presupuesto asignado a este capítulo, que pasó de los más de 750.000 euros consignados en el primer año a 350.000 euros.

Por lo que se refiere a las indemnizaciones ya percibidas por los profesionales con pólizas de seguro en vigor, la Consellería do Mar detalló que desde su implantación hasta noviembre del año pasado han ascendido ya a 114.275 euros.

Hay que recordar que en el primer año de vigencia de la póliza, entre noviembre de 2007 y octubre del año siguiente, los buques asegurados percibieron en total cerca de 30.000 euros, una cantidad que casi se multiplicó por tres en un sólo mes del año pasado, el de enero, cuando la costa gallega sufrió los efectos de un fuerte temporal que impidió la actividad de la flota pesquera y los mariscadores.

El sepelio de la madre de Espinosa reúne en Ourense a altos cargos de Galicia y Madrid

Bernarda Mangana recibió ayer sepultura en la aldea de San Martiño de Betán

Elena y Demetrio Espinosa acompañan a su padre a la salida del funeral al que acudieron decenas de personas. Jesús Regal

REDACCIÓN - OURENSE El funeral por la muerte de la madre de Elena y Demetrio Espinosa, ministra de Medio Rural y concejal de Medio Ambiente, respectivamente, reunió ayer en Ourense a altos cargos de la Xunta y del Gobierno de España, además de a destacados integrantes del PSOE en Galicia y a toda la corporación municipal. Bernarda Mangana, de 80 años, falleció el jueves por la tarde y ayer recibió sepultura en el pueblo de San Martiño de Betán, en Baños de Molgas, después del funeral que se celebró en la Igrexa da Trinidade de Ourense, en el barrio de O Posío, donde residía el matrimonio.

Desde el ministro de Justicia, Francisco Caamaño, y los secretarios generales del ministerio que preside Elena Espinosa, hasta el ex presidente de la Xunta, Emilio Pérez Touriño y el actual secretario xeral del PSdG-PSOE, Manuel Vázquez, arroparon a la familia en este doloroso momento. Las diferencias ideológicas quedaron pues relegadas en un acto de condolencia al que también acudieron representantes del PP como los conselleiros de Medio Rural, Samuel Juárez, y de Medio Ambiente, Agustín Hernández; además de los compañeros de la oposición en la corporación de Ourense en la que es edil Demetrio Espinosa. Tampoco faltaron los alcaldes de Vigo, Abel Caballero; Lugo, Javier López Orozco; Santiago, Xosé Antonio Sánchez Bugallo; A Coruña, Javier Losada; y el de Ourense, Francisco Váquez. Éste último se mantuvo muy cerca de la familia, que a pesar de desear un funeral sencillo y tranquilo no pudo evitar la avalancha de políticos que quisieron mostrar su más sentido pésame a la familia.

Durante toda la mañana, la sala 8 del tanatorio As Burgas recibió visitas de altos cargos, concejales y diputados, además de la propia familia de Bernarda Mangana y sus muchos amigos. Tampoco dejaron de llegar al velatorio coronas y telegramas de condolencia de ministerios y otras instituciones, como el Concello de Rianxo, UGT, los socialistas de Boiro o la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Unas 50 coronas y otros tantos mensajes de pésame que llegaron por fax o por correo convencional reconfortaron a la familia durante toda la jornada. Entre la multitud de coronas destaca la enviada en nombre del presidente José Luis Rodríguez Zapatero y su esposa. La agenda marcada por la presidencia europea le impidió acompañar a la ministra pero suplió su ausencia con una gran corona de rosas y orquídeas. No faltaron al funeral, entre muchos otros, el delegado del Gobierno, el Jefe Superior de la Policía de Galicia, el delegado de la Xunta Rogelio Martínez, el director general de Caixa Galicia, el ex conselleiro Alfredo Suárez Canal, Baltar o la nueva directora del Instituto de la Mujer, Laura Seara. La ministra Espinosa estará hasta mañana en Ourense pero el lunes retoma su agenda presidiendo en Bruselas la comisión de Medio Rural.

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL DEL MAR

DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN PESQUERA

INTERNACIONAL

Foto: Tony Phillips de Science@NASA

CORREO ELECTRÓNICO:

uapoyo@mapya.es

C/ Velázquez, 144
28006 - MADRID
TEL: 91347 60 52-347 60 53
FAX: 91347 6054

Grupos pesqueros arremeten contra CNN

CANADÁ
Monday, January 18, 2010, 08:20 (GMT + 9)

La Asociación de Productores de Salmón de Columbia Británica (BCSFA) y otro grupo con intereses en el sector cuestionaron un artículo publicado la semana pasada por la cadena de noticias *CNN,* sobre las diferencias entre el salmón cultivado y el silvestre en materia de salud, y pidieron que fuera retirado de su sitio de Internet. El artículo en cuestión dice que el salmón cultivado contiene sustancias químicas nocivas, como "los PCB tóxicos", excrementos y antibióticos, por lo que recomienda el consumo de salmón silvestre.

La directora ejecutiva de la BCSFA, Mary Elen Walling, envió enseguida una carta a la experta en nutrición citada en el artículo de la *CNN*. Allí afirma que la información proporcionada es "antigua e incorrecta" cuando dice que el consumo de salmón debería limitarse a una vez por día y que sólo se debería consumir salmón silvestre. Al respecto, aclara que "el salmón silvestre y el cultivado tienen prácticamente los mismos perfiles nutricionales".

La Dra. Melina Jampolis, especialista en nutrición del equipo de *CNN*, resaltó en el controvertido artículo los beneficios nutricionales del salmón pero descartó al salmón cultivado debido a sus repercusiones para la salud y por la importante destrucción del medioambiente que provoca su producción a largo plazo.

Jampolis justificó su argumento en los hallazgos de la ONG Grupo Ambientalista de Trabajo (EWG), lo que fue duramente censurado por el productor ejecutivo de Medicina y Salud del Instituto Nacional de Pesca (NFI) de Estados Unidos, Gavin Gibbons.

Gibbons hizo hincapié en otra carta dirigida a la editora de *CNN.com* que "EWG no es una organización de salud pública y no está calificada para brindar orientación nutricional", por lo que la consideró "una fuente totalmente inapropiada para que *CNN.com* utilice para dar consejos nutricionales en una columna dedicada al cuidado de la salud".

El NFI también escribió que la recomendación de la presidenta de EWG, Jane Houlihan, "se confronta con la ciencia sobre la nutrición y con las recomendaciones de organizaciones líderes en salud y nutrición".

Walling aseguró que el consumo de "dos a tres porciones semanales de salmón cultivado, salmón silvestre o trucha arco iris proporciona una ingesta promedio diaria de ácido decosahexaenoico (DHA) de al menos 300 miligramos por día durante el embarazo. Y destacó que los niveles de mercurio, bifenilos policlorados, o dioxinas y furanos son menores que los establecidos por las autoridades sanitarias de Canadá, por el Consejo Nacional de Investigación de Estados Unidos (NRC) y la Organización Mundial de la Salud (OMC)".

Además, la BCFSA reitera que sus productores operan bajo estrictas condiciones para proteger el ecosistema marino y reducir el impacto ambiental.

"El efecto de las heces de los peces y del desperdicio del pienso en el lecho marino es controlado estrictamente y la huella de carbono para el medioambiente de una granja de salmón queda limitada a un área muy pequeña. Todos los sitios de engorde son evaluados durante cada ciclo de producción y si se detectan impactos a 30 metros de los rediles, el sitio debe ser vaciado y permanece en barbecho hasta que el lecho marino retorne a la normalidad", escribió Walling.

Por su parte, Gibbons citó un estudio realizado en Harvard que afirma que los beneficios para la salud de consumir salmón –cultivado o silvestre- superan los efectos perniciosos de las toxinas que pueda contener el pescado cultivado.

También dijo que la "opinión" de EWG sobre la cuestión no coincide con la investigación científica y observó que, según Harvard, "generalmente, los productos del mar, y no sólo el salmón cultivado, representan apenas el 9% de los PCB presentes en promedio en la dieta de los estadounidenses, mientras que los vegetales representan un 20%".

La respuesta de la NFI también subrayaba que "la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos (FDA) estimó recientemente que si las personas mayores comiesen apenas un 10% menos de pescado, cada año se producirían 4.000 muertes más por enfermedades

cardíacas y derrames cerebrales".

En su carta, Gibbons solicita a la *CNN* qe retire el artículo de su sitio de Internet.

Por Natalia Real

Esperan avance significativo en TLC con la UE

PERÚ
Monday, January 18, 2010, 11:50 (GMT + 9)

Una delegación de funcionarios de la Unión Europea (UE) visitará Lima entre el 18 y el 23 de enero para seguir negociando el Tratado de Libre Comercio (TLC) bilateral.

Según el titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), Martín Pérez, no participará de la rueda de negociaciones la comisaria de Comercio y Política Europea de Vecindad, Benita Ferrero-Waldner, como estaba previsto inicialmente.

"No sé qué funcionarios vendrán pero ya no estará Ferrero-Waldner porque ahora se están realizando una serie de cambios en la Comisión Europea (CE) y, pese a ello, hemos insistido en que se dé esta reunión que es importante para Perú", dijo el funcionario peruano.

Asimismo, manifestó su confianza de que junto a los delegados comunitarios se logren avances muy significativos para el próximo TLC.

Durante el encuentro se encararán dos temas centrales: la situación que tendrán los productos pesqueros y el beneficio de la restitución de impuestos para las empresas exportadoras, o *drawback.*

"Esos serán los temas grandes de la reunión aunque también habrá otros temas pequeños que se van a resolver rápido", señaló Pérez.

Si bien la UE solicitó la eliminación del *drawback*, el ministro sudamericano aseguró que se les explicará a los delegados que es un mecanismo beneficioso.

"El *drawback* será parte de un cierre político porque las discusiones técnicas ya están terminadas", agregó.

Por otro lado, Pérez recordó que representantes de Perú y de la República de Corea se reunirían en el marco de la Ronda Específica de Negociación del TLC entre ambos países.

"La reunión será en la sede de la embajada de Perú en Washington, Estados Unidos, y se espera avanzar en el tema de acceso al mercado, donde ellos (Corea) tienen algunas preocupaciones sobre productos de pesca y agrícolas pero son nuestros grandes intereses", añadió el ministro de Comercio Exterior.

Perú confía en que productos como la pota, entre otros, tengan un acceso preferencial al mercado coreano.

"Espero que tanto con la UE como con Corea estemos muy cerca del cierre de la negociación", afirmó.

Además, fines de febrero o principios de marzo de 2010 se llevará a cabo la próxima ronda de negociaciones del TLC entre Perú y Japón, informó la agencia *Andina.*

En julio pasado, el embajador de Corea en Lima, Han Byung-kil, comentó que las inversiones coreanas en el sector pesquero ascendían a USD 2.700 millones, con una decena de empresas de procesamiento de alimentos marinos ya establecidas en Perú y otra en construcción.

Noticias relacionadas:

- **Fuerte inversión de Corea en empresas de alimentos pesqueros**
- **Japón y Perú comienzan a negociar un TLC**

Por Analia Murias

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLIX

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

733 *Ley 22/2009, de 23 de diciembre, de ordenación sostenible de la pesca en aguas continentales.*

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 del Estatuto de autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente Ley 22/2009, de 23 de diciembre, de ordenación sostenible de la pesca en aguas continentales.

Preámbulo

Durante los últimos años, ha aumentado sensiblemente la preocupación de la sociedad catalana por los problemas relativos a la conservación de los ecosistemas acuáticos y la biodiversidad. El progresivo agotamiento de los recursos naturales, la disminución de diversas poblaciones de fauna y flora silvestres y la degradación de los espacios naturales han preocupado seriamente a los ciudadanos que reivindican el derecho a gozar de un medio ambiente de calidad que les asegure su bienestar y el de las generaciones futuras.

La pesca en aguas continentales ya hace tiempo que ha dejado de ser una fuente de recursos para la supervivencia humana y se ha convertido, principalmente, en una actividad deportiva y recreativa. Hoy se practican nuevas técnicas de pesca y existen nuevas artes y nuevos cebos que permiten desarrollar una pesca de mínimo impacto, compatible con la protección de las poblaciones acuícolas y del medio natural.

La sociedad, y muy especialmente el colectivo de pescadores, entiende que es preciso actualizar la norma que regula la práctica de la pesca, tanto la recreativa como la deportiva, teniendo en cuenta la capacidad de autorregeneración de los ríos, el fomento de la pesca sin muerte y la lucha contra las especies exóticas, a la vez que se da respuesta al incremento de los últimos años de la base social de este sector y de su impacto económico en los territorios donde se practica. Cada vez existen más personas que, individualmente o en el marco de las distintas sociedades de pescadores y asociaciones, así como en el ámbito de la Federación Catalana de Pesca Deportiva y Casting, dedican parte de su tiempo de ocio a la práctica de la pesca en los ríos de Cataluña.

Con esta finalidad, la presente ley fija los instrumentos con los que la Administración debe garantizar el derecho a pescar y, a la vez, que la gestión de la pesca se lleve a cabo con los mayores beneficios para las generaciones actuales y las futuras. Para elaborar el texto de esta ley, se han consultado todos los sectores implicados, principalmente los pescadores y la comunidad científica, con el objetivo de diseñar un modelo de gestión de la pesca respetuoso con el medio y con la conservación de los recursos y estrechamente vinculado a la cultura fluvial de Cataluña que permita revalorizar la actividad de la pesca como reclamo turístico y cultural. El largo proceso de debate y de participación ha contribuido a mejorar su contenido y ha permitido que pueda presentarse con el aval del conjunto de la sociedad catalana.

La Ley asienta las bases para desarrollar el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales como herramienta que favorezca la pesca como una actividad tradicional desde una óptica de sostenibilidad y que, al mismo tiempo, devenga un elemento de desarrollo local.

Si el nuevo modelo de pesca en aguas continentales permite una conservación eficiente de los ríos y una gestión sostenible de los recursos fluviales, se favorecerá la recuperación y la potenciación de la pesca en aguas continentales como recurso turístico. La pesca ha

cve: BOE-A-2010-733

sido y debe continuar siendo una actividad turística muy importante para la economía de las comarcas de interior y de montaña, en la medida en que contribuye a la desestacionalización y a la diversificación de la actividad en unos territorios donde la extensión de la temporada turística puede convertirse en un factor clave para la continuidad de la actividad económica y para el arraigo de la población en el territorio. El perfil de los turistas de pesca se corresponde con el de los turistas de naturaleza, que gozan del entorno natural y son respetuosos con el medio y sensibles a las demás propuestas turísticas que ofrece el territorio, como el turismo cultural o el gastronómico. El desarrollo de esta estrategia de segmentación de la actividad turística es coherente con el Plan estratégico del turismo en Cataluña 2005-2010.

Hasta el momento de la entrada en vigor de la presente ley, la pesca en aguas continentales de Cataluña se ha regido por la Ley de regulación de la pesca fluvial, de 20 de febrero de 1942, y por el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Decreto de 6 de abril de 1943. Tanto los cambios producidos en la sociedad y en su relación con la práctica de la pesca y con el medio acuático, como el posterior desarrollo legislativo en todos los niveles, han dejado obsoleto este marco legal.

El artículo 119 del Estatuto de autonomía atribuye a la Generalidad la competencia exclusiva en materia de pesca fluvial, que incluye en todo caso la planificación y la regulación de los recursos pesqueros, la delimitación de espacios protegidos, la regulación del régimen de intervención administrativa y la vigilancia de los aprovechamientos piscícolas. Los artículos 27 y 46 del Estatuto establecen la necesidad de promover un uso racional y sostenible de los recursos naturales.

La adaptación a la nueva legislación de la Unión Europea y del Estado también obliga a revisar el marco normativo. En el ámbito europeo, cabe mencionar la Directiva 2006/88/CE del Consejo, de 24 de octubre de 2006, relativa a los requisitos zoosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, y a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, que actualiza, refunde y consolida las normas zoosanitarias.

Respecto al derecho estatal, cabe destacar la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, y el Real decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

El título preliminar establece el objeto, los principios y las competencias de la Ley. Cabe destacar que la pesca profesional queda excluida del objeto de regulación de la presente ley. También trata la propiedad y la comercialización de los ejemplares de especies objeto de la pesca deportiva y recreativa.

El título I establece las medidas necesarias para proteger y conservar los ecosistemas acuáticos continentales, las cuales se aplican a partir de informes que valoran el impacto de las actividades que afectan a los ecosistemas. También crea la Comisión para la Protección de las Especies Acuícolas, un órgano de cooperación interadministrativa, adscrito al departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales, que tiene la función de coordinar todas las administraciones con competencias sobre los ecosistemas acuáticos continentales para alcanzar los objetivos de la presente ley.

El título II regula la protección, la conservación y el fomento de las especies acuícolas, y determina las medidas necesarias para conservar las especies autóctonas y las necesarias para luchar contra las especies introducidas que pueden dañar la biodiversidad.

El título III regula la ordenación y la gestión de la pesca recreativa en las aguas continentales, mediante un modelo de gestión basado en el aprovechamiento sostenible de los recursos de pesca y en la autorregeneración de las poblaciones de fauna y flora. También crea los consorcios territoriales de pesca en aguas continentales como entes para acercar la gestión al territorio y adaptarla a la realidad de las distintas cuencas hidrográficas.

cve: BOE-A-2010-733

La participación ciudadana, la educación y la formación están reguladas por el título IV, que establece las figuras de las entidades tutoras de la pesca, las entidades tutoras del río y la red de escuelas del río.

El título V desarrolla el régimen sancionador. Establece unas sanciones proporcionales al grado de impacto de las infracciones y obliga a los infractores a reparar los daños que hayan causado.

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto, principios, competencias y propiedad de los ejemplares de especies objeto de pesca en aguas continentales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente ley es regular, proteger y fomentar el derecho al ejercicio de la pesca en todos los ríos, arroyos, estanques, balsas, lagos, canales, embalses y otras aguas o tramos, de origen natural o artificial, dulces, salobres o saladas, de carácter público o privado, que se localicen dentro de los límites territoriales de Cataluña y que se encuentren en tierra firme, y más concretamente:

a) Planificar, proteger, fomentar y regular el ejercicio de la pesca no profesional en todos los cursos y masas de agua continental situados en Cataluña.

b) Proteger, recuperar, conservar, fomentar y aprovechar de forma sostenible los recursos de pesca no profesional.

c) Garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats en todos los cursos y masas de agua continental, especialmente los incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o la norma que la sustituya, y de las especies incluidas en el anexo II de dicha directiva.

d) Formar y educar a los pescadores y al resto de personas que interactúan con los ecosistemas acuáticos continentales en el respeto al medio ambiente y, en especial, a los ecosistemas acuáticos continentales.

e) Fomentar la pesca responsable como factor de desarrollo económico local, con la máxima participación social dentro del ámbito territorial implicado.

f) Establecer las limitaciones imprescindibles a los distintos usos de los cursos y masas de agua continental para conservarlos correctamente como hábitats.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Ecosistema acuático continental: la red de relaciones biológicas establecidas en cursos o masas de agua continental, incluyendo las distintas especies y el medio físico en que estas se desarrollan.

b) Aguas continentales: todos los ríos, arroyos, estanques, balsas, lagos, canales, embalses y demás aguas o tramos, de origen natural o artificial, dulces, salobres o saladas, de carácter público o privado, que se localicen dentro de los límites territoriales de Cataluña y que se encuentren en tierra firme. En el caso de la desembocadura de un río, se entiende que son aguas continentales las que se encuentran dentro de la línea recta imaginaria que une los puntos exteriores en tierra firme de sus orillas.

c) Aguas de salmónidos: las aguas que tienen las condiciones ecológicas para ser habitadas de forma predominante por la trucha común (Salmo trutta).

cve: BOE-A-2010-733

d) Aguas de ciprínidos: las aguas que reúnen las condiciones ecológicas para ser habitadas de forma predominante por especies pertenecientes a la familia de los ciprínidos, incluidas las que por degradación han perdido sus condiciones originales de aguas de salmónidos.

e) Aguas de reserva genética: las aguas habitadas por poblaciones de especies autóctonas cuyos individuos presentan características genéticas propias.

f) Especie autóctona: la especie de pez o de crustáceo presente dentro de su área de distribución natural.

g) Especie alóctona o introducida: la especie de pez o de crustáceo presente fuera de su área de distribución natural.

h) Especie pescable: la especie autóctona de pez o de crustáceo que tiene poblaciones con un nivel demográfico suficiente para soportar, sin poner en peligro su viabilidad, el ejercicio de la pesca con captura.

i) Especie protegida: la especie de pez o de crustáceo declarada como protegida o amenazada por la normativa de Cataluña, del Estado o de la Unión Europea.

j) Población sensible: la población de una especie de pez o de crustáceo en retroceso, cuyo estado puede agravarse si se ejerce sobre ella la pesca con captura.

k) Introducción: la actuación de liberación en el ecosistema de cualquier ejemplar de especie de flora o fauna, en cualquier estadio biológico, en masas de agua en que la especie no está presente de forma natural y a las que sus individuos no podrían llegar por sí mismos.

l) Reintroducción: la actuación de liberación en el ecosistema de cualquier ejemplar de especie o subespecie autóctona de pez, crustáceo, molusco u otros organismos, en cualquier estadio biológico, con el objetivo de recuperar una población local donde haya desaparecido o se haya reducido hasta un nivel que la haga inviable.

m) Repoblación: la liberación de ejemplares de especies pescables para satisfacer la demanda de pesca.

n) Translocación: la actuación consistente en capturar en el medio natural a cualquier ejemplar de especie de pez, crustáceo o molusco, en cualquier estadio biológico, y posteriormente liberarlo en un tramo distinto al de captura, hasta el que la especie no podría llegar por sí misma.

o) Zona de freza: las aguas o los tramos de río que por sus características naturales constituyen el lugar apropiado para la reproducción de las diferentes especies de peces.

p) Zona de pesca: el curso, el tramo o la masa de agua donde la pesca está permitida y regulada.

q) Acción de pescar o pesca: cualquier conducta que, mediante el uso de artes, sustancias u otros medios adecuados, tiende a buscar, atraer o perseguir peces o crustáceos que habitan en el ecosistema acuático continental con el fin de capturarlos, tanto para apropiarse de ellos como para devolverlos al medio acuático.

r) Pesca profesional en aguas continentales: la acción de pescar en aguas continentales ejercida con el fin de comercializar los productos que se obtengan. Las personas y las entidades que la ejerzan deben poseer los permisos y autorizaciones pertinentes del departamento competente en materia de pesca profesional en aguas continentales.

s) Pesca deportiva: la acción de pescar en aguas continentales ejercida con finalidades de competir, a nivel internacional, estatal, autonómico o local, o en el ámbito propio de las sociedades de pescadores, así como sus actividades preparatorias, demostraciones, concursos y entrenamientos.

t) Pesca científica: la acción de pescar en aguas continentales ejercida con finalidades de investigación.

u) Pesca recreativa: la acción de pescar en aguas continentales ejercida con finalidades de ocio; es decir, ni comerciales, ni deportivas, ni de investigación ni profesionales.

v) Pesca sin muerte: la acción de pescar en aguas continentales ejercida de tal forma que todos los ejemplares capturados se devuelven a las aguas de procedencia

cve: BOE-A-2010-733

inmediatamente, con las excepciones establecidas por la presente ley, y de la forma menos lesiva posible.

w) Cebado: la acción de pescar que consiste en tirar, depositar o aportar sustancias a las aguas, por cualquier medio, con la finalidad de atraer ejemplares de peces o de crustáceos.

x) Cebo: la sustancia, el organismo vivo o muerto o el objeto que sirve para atraer peces o crustáceos en la acción de pescar.

y) Cebo natural: los animales vivos o muertos, sus restos, huevos y embriones, los vegetales y los productos alimenticios de origen, mezclados o elaborados.

z) Cebo artificial: las cucharillas y las imitaciones y simulaciones de insectos, peces y otros animales, así como cualquier otro objeto de naturaleza similar.

Artículo 3. *Principios generales.*

Los principios que inspiran la presente ley son los siguientes:

a) El desarrollo y mantenimiento de la biodiversidad autóctona de los ecosistemas acuáticos y de sus poblaciones de fauna y flora para contribuir a alcanzar un buen estado ecológico de los ecosistemas acuáticos continentales.

b) El aprovechamiento ordenado y sostenible de los recursos biológicos del medio acuático continental.

c) La igualdad en el ejercicio de la pesca para todo aquel que quiera ejercerla, sin más limitaciones que las que se deriven de las medidas necesarias para la conservación de los ecosistemas acuáticos continentales.

d) La recuperación y conservación de los ecosistemas acuáticos continentales, y en especial de los hábitats de individuos de las diversas especies de fauna y flora, para garantizar su eficiencia en la función reproductiva.

e) La coordinación entre las administraciones y los organismos competentes en el medio acuático continental para conseguir los objetivos fijados.

f) La enseñanza, divulgación y formación de la ciudadanía en todo aquello relativo a los ecosistemas acuáticos continentales, para favorecer y promover la pesca responsable y la investigación.

g) La participación ciudadana en la observancia de los preceptos de la presente ley y en la consecución de sus objetivos.

h) El fomento de la pesca deportiva y de la pesca recreativa como herramienta de desarrollo turístico, económico y social.

Artículo 4. *Gestión de la pesca y de los ecosistemas acuáticos continentales.*

1. La regulación, planificación, ordenación y gestión de la pesca en aguas continentales corresponde en exclusiva a la Generalidad, en los términos establecidos por el artículo 119 del Estatuto de autonomía.

2. El ejercicio de las competencias sobre las actividades pesqueras en espacios naturales protegidos, declarados como tales de conformidad con la normativa en materia de espacios naturales, corresponde a los departamentos competentes en cada una de las modalidades de pesca, con informe preceptivo del departamento competente en materia de medio ambiente. Dicho informe debe solicitarse de acuerdo con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo y del régimen jurídico de las administraciones públicas.

3. La gestión e intervención sobre los ecosistemas acuáticos continentales está reservada a las administraciones públicas, que deben velar, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la consecución y aplicación de los principios que inspiran la presente ley, sin perjuicio de solicitar el auxilio o la colaboración de la ciudadanía y de las entidades sectoriales, deportivas y del ámbito científico en lo que sea conveniente, de acuerdo con los procedimientos de participación establecidos por la Ley.

cve: BOE-A-2010-733

CAPÍTULO II

Derecho a pescar y propiedad y comercialización de los ejemplares de especies objeto de pesca

Artículo 5. *Derecho a pescar.*

El derecho a pescar en aguas continentales corresponde a todas las personas que no se encuentren incapacitadas ni inhabilitadas específicamente para el ejercicio de la pesca y que posean la licencia de pesca y el permiso de pesca oportunos.

Artículo 6. *Propiedad de los ejemplares de especies objeto de pesca.*

1. Los diferentes ejemplares de especies objeto de pesca son res nullius mientras se encuentren en el ecosistema acuático continental.
2. La propiedad de los ejemplares de especies objeto de pesca se adquiere por ocupación, siempre que se respete lo dispuesto por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 7. *Comercialización de los ejemplares de especies objeto de pesca.*

Queda prohibida la comercialización de cualquier ejemplar de especie de pez o de crustáceo pescado en régimen no profesional, salvo que sea en el marco de los planes aprobados por el departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales.

TÍTULO I

De la protección y la conservación de los ecosistemas acuáticos continentales

Artículo 8. *Comisión para la Conservación de las Especies Acuícolas.*

1. Se crea la Comisión para la Conservación de las Especies Acuícolas como un órgano de coordinación interadministrativa adscrito al departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales.
2. La Comisión para la Conservación de las Especies Acuícolas tiene la función de coordinar los departamentos competentes en materia de pesca en aguas continentales y el resto de administraciones competentes para alcanzar los objetivos generales de la presente ley, y en concreto los siguientes objetivos:

a) Velar por que las especies acuícolas autóctonas puedan cumplir con éxito su ciclo biológico.
b) Velar por que el nivel demográfico de las poblaciones de especies autóctonas sea suficiente para soportar el ejercicio de la pesca sin poner en peligro su viabilidad.
c) Proponer las medidas necesarias para alcanzar un buen estado ecológico de los tramos y las masas de agua, especialmente los incluidos en el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales, regulado por la presente ley.
d) Velar por que las actividades que se lleven a cabo en cualquier tramo o masa de agua, especialmente los incluidos en el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales, sean compatibles con la pesca y la conservación de las especies autóctonas, así como de los hábitats y las especies protegidas que regule la normativa de Cataluña, del Estado y de la Unión Europea.
e) Participar en los procedimientos de revisión o determinación del régimen de caudales de mantenimiento por parte de la Administración competente para garantizar la conservación de las poblaciones de las especies autóctonas y la práctica de la pesca.

cve: BOE-A-2010-733

3. La estructura, el funcionamiento y la composición de la Comisión para la Conservación de las Especies Acuícolas, así como la forma de nombramiento de sus miembros, deben determinarse por reglamento.

Artículo 9. *Autorizaciones y concesiones sobre el dominio público hidráulico.*

La Administración hidráulica que tramite una autorización o una concesión para derivar caudal, realizar obras de canalización, construir diques o realizar otras obras de carácter transversal al lecho de un curso de agua, o para extraer áridos o realizar dragados, o para cualquier actuación que pueda afectar a los individuos de las especies acuícolas que habitan en los tramos o las masas de agua incluidos en el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales, sin perjuicio del resto de informes y trámites que sean preceptivos, debe solicitar un informe preceptivo al órgano correspondiente del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales, que valore las actuaciones proyectadas en función su afectación a las especies acuícolas y a la práctica de la pesca.

Artículo 10. *Régimen de caudales de mantenimiento.*

1. El régimen de caudales de mantenimiento, en el caso de las cuencas internas, es el establecido en cada momento por el Plan sectorial de caudales de mantenimiento de las cuencas internas de Cataluña y los correspondientes planes zonales. Para las demás aguas continentales, el régimen de caudales de mantenimiento es el establecido por los planes hidrológicos elaborados por las administraciones competentes.

2. Las personas concesionarias de aprovechamientos hidráulicos están obligadas a cumplir lo que dispone el título concesional, al efecto de proteger la fauna acuícola y garantizar el óptimo funcionamiento del ecosistema acuático continental desde el punto de vista ecológico y, en particular, asegurar la evolución natural, movilidad y reproducción de las poblaciones de las especies acuícolas. Con esta finalidad, los títulos concesionales deben establecer la instalación, a cargo de la persona titular, de los rótulos informativos que la Administración hidráulica determine, en los que debe constar, como mínimo, el caudal concedido, el régimen de concesión, la fecha de caducidad y el caudal de mantenimiento asignado. Los títulos concesionales deben establecer también la instalación de los medios telemáticos, mecánicos o de otra naturaleza que sean necesarios para verificar y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por dichos títulos.

3. Los caudales de mantenimiento pueden reducirse para atender al abastecimiento de la población, por razones de estiaje o de escasez de recursos hídricos y en supuestos excepcionales, en los términos establecidos por la legislación de aguas, el Plan sectorial de caudales de mantenimiento de las cuencas internas de Cataluña y los planes hidrológicos del resto de administraciones hidráulicas respecto a las demás aguas continentales reguladas por la presente ley.

Artículo 11. *Variación de caudales circulantes.*

1. Toda variación del caudal de un curso fluvial motivada por cualquier tipo de concesión o aprovechamiento hidráulico que implique un aumento súbito del nivel de calado o del volumen de agua debe efectuarse, con carácter general, de forma gradual en el tiempo y activando los mecanismos de aviso necesarios mediante señales acústicas y luminosas que adviertan suficientemente sobre la apertura de compuertas o el incremento de caudales fluviales por medios artificiales en las zonas de influencia de caída de presas y aprovechamientos hidráulicos, a fin de garantizar la seguridad de los pescadores y demás personas en interacción con las aguas continentales y de mantener la fauna y la flora, y sin perjuicio de las autorizaciones que sean preceptivas.

2. En ningún caso pueden efectuarse variaciones súbitas de caudales para realizar actividades lúdicas que puedan incidir negativamente en los procesos de reproducción y alevinaje de la fauna acuícola o en la práctica de la pesca.

cve: BOE-A-2010-733

Artículo 12. *Alteración del volumen o el caudal de masas de agua.*

1. En caso de que, por necesidades debidamente justificadas, sea preciso alterar el volumen o el caudal de cualquier masa de agua incluida en el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales y que tal alteración pueda afectar a sus poblaciones acuícolas, junto con la solicitud que debe dirigirse a la Administración hidráulica competente, es necesario presentar un plan de salvamento de las especies autóctonas de fauna afectadas y, si procede, de eliminación de las especies introducidas. El contenido mínimo de dicho plan, sus directrices de actuación y el procedimiento por el que el órgano correspondiente del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales tiene que evaluar la suficiencia del plan de salvamento presentado deben establecerse por reglamento.

2. Quien reduzca el caudal de un curso de agua o un tramo o agote una masa de agua natural o artificial, en los términos establecidos por el apartado 1, tiene la obligación de salvaguardar los peces, anfibios, crustáceos, reptiles y moluscos pertenecientes a especies de fauna salvaje que habitan en él, de acuerdo con lo que determine el plan de salvamento al que se refiere dicho apartado.

3. En caso de que se detecte un problema sanitario o un riesgo biológico de propagación de parásitos, patógenos, propágulos o larvas de especies invasoras, el departamento competente en materia de medio ambiente puede declarar la inmediata suspensión del plan de salvamento, aunque haya sido aprobado, así como la suspensión de las operaciones de salvamento aunque ya se hayan iniciado. El procedimiento para declarar su suspensión debe determinarse por reglamento.

4. La persona solicitante de la autorización para alterar el volumen o el caudal, o para reducir o agotar una masa de agua, debe efectuar y asumir el coste de todas las operaciones de salvamento reguladas por el presente artículo. En caso de que no las efectúe o de que no se ejecuten de acuerdo con el plan de salvamento, deben ser llevadas a cabo de forma subsidiaria por la Administración con cargo a la persona obligada, sin perjuicio de las correspondientes sanciones y de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que se ocasionen.

5. Las operaciones de alteración del volumen o del caudal o de reducción o agotamiento de una masa de agua que la Administración reconozca como urgentes están exentas de lo dispuesto por los apartados 1, 2, 3 y 4. La Administración debe justificar fehacientemente la decisión de reconocer si una operación es urgente. En tales casos la Administración actuante debe adoptar, en el grado en que sea posible, las medidas oportunas para salvaguardar la fauna a la que se refiere el presente artículo. El coste de estas operaciones de salvamento debe ser asumido por quien realice la alteración del volumen de la masa de agua.

Artículo 13. *Caudal mínimo para las aguas de reserva genética.*

Los tramos de los cursos de agua declarados como reserva genética deben tener asignado un caudal suficiente para salvaguardar las poblaciones de peces que han motivado dicha declaración. El Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales debe determinar estos caudales.

Artículo 14. *Rejas y sistemas de protección de canales de derivación de aguas.*

1. Las solicitudes de autorizaciones y concesiones a las que se refiere el artículo 9 para un aprovechamiento hidráulico de nueva constitución o las relativas a la revisión, transferencia o modificación de las características de uno preexistente deben ir acompañadas del correspondiente proyecto técnico, que debe incluir:

a) La previsión de la instalación y el mantenimiento de rejas en la entrada del canal y detrás de las turbinas, con la finalidad de impedir el paso de los peces, especialmente los de tamaño igual o superior al tamaño mínimo de captura. Estas rejas pueden ser

cve: BOE-A-2010-733

sustituidas por otros mecanismos análogos, siempre que su eficacia haya sido certificada por la Administración competente.

b) La previsión de la colocación de pasos necesarios y eficientes para la fauna silvestre sobre los canales de derivación y desagüe.

c) La previsión de la colocación de barandillas, vallas u otros dispositivos que impidan la entrada y la caída accidental de personas o animales en canales, rampas, escaleras u otros dispositivos.

2. El orden de prioridad de los distintos dispositivos o actuaciones para garantizar el paso de la fauna en general y para proteger los canales de derivación de aguas, y los lugares y condiciones en que deben hacerse efectivos, deben establecerse por reglamento.

Artículo 15. *Conectividad del curso.*

1. En el caso de la construcción de diques u otras obras de carácter transversal al lecho de un curso de agua, las solicitudes de autorización o de concesión deben ir acompañadas del correspondiente proyecto técnico, con el fin de garantizar el cumplimiento del ciclo biológico de las especies acuícolas, sus migraciones periódicas a lo largo de los cursos fluviales y, por tanto, la necesaria conectividad del curso. El proyecto técnico debe incluir:

a) La previsión de una escalera, un paso o cualquier otro dispositivo o actuación que permita eficientemente el movimiento natural de las especies de fauna acuícolas del medio fluvial.

b) La previsión del caudal necesario que debe circular por la escalera, el paso o cualquier otro dispositivo, a los que se refiere la letra a, para garantizar que las especies de fauna acuícolas puedan remontarlo.

2. La Administración hidráulica debe solicitar el estudio de impacto ambiental, con la finalidad a la que se refiere el apartado 1.

3. Los dispositivos de conectividad establecidos deben mantenerse en un estado que garantice su finalidad, y libres de obstáculos y de cualquier artefacto, fijo o móvil, que permita o facilite la captura de los peces a su paso por ellos.

4. El orden de prioridad de los distintos dispositivos o actuaciones para garantizar la conectividad del curso debe establecerse por reglamento.

Artículo 16. *Calidad de las aguas y del ecosistema acuático continental.*

El departamento competente en materia de medio ambiente debe comunicar a los organismos de cuenca competentes las condiciones mínimas necesarias de la calidad del agua y del entorno fisicobiológico para que las aguas sometidas a la ordenación de la presente ley se conserven como hábitats de las especies de fauna y flora acuícolas. Estas condiciones deben ser consideradas en los respectivos planes hidrológicos.

Artículo 17. *Conservación de las zonas de freza.*

1. El departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales debe elaborar un catálogo de las principales zonas de freza de las especies de peces que se determinen por reglamento, a fin de dictar las normas oportunas para la conservación de tales especies. Este catálogo debe ponerse en conocimiento de la Administración hidráulica competente para su inclusión, cuando proceda, en la planificación hidrológica y en el registro de zonas protegidas.

2. No puede autorizarse la extracción de áridos ni cualquier otra intervención sobre los lechos de los cursos de agua en que se localicen zonas de freza incluidas en el catálogo al que se refiere el apartado 1.

3. El departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales debe fomentar la adecuación de las zonas de freza y los tramos de alevinaje

cve: BOE-A-2010-733

que sirvan para incrementar la riqueza íctica de las aguas continentales y el fomento de las especies de fauna acuícolas que se determine por reglamento.

TÍTULO II

De la protección, la conservación y el fomento de especies

CAPÍTULO I

Clasificación y regulación de las especies de peces y de crustáceos

Artículo 18. *Clasificación de las especies de peces y de crustáceos a efectos de la pesca.*

1. A los efectos de la presente ley, las especies de peces y de crustáceos se clasifican en las siguientes categorías:

a) Especies protegidas.
b) Especies pescables.
c) Especies introducidas.

2. La clasificación de una especie en una u otra de las categorías establecidas por el presente artículo y la revisión de dicha clasificación deben figurar en el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales. Las adiciones, supresiones o modificaciones en la clasificación deben realizarse por el procedimiento que se determine por reglamento.

3. La clasificación de aquellas especies que desarrollan parte de su ciclo biológico en aguas marinas y parte en aguas continentales debe realizarse de común acuerdo con el departamento competente en materia de pesca marítima.

4. Las especies clasificadas como protegidas no pueden ser objeto de pesca, captura ni aprovechamiento. Si de forma accidental se captura un ejemplar de una de estas especies, debe devolverse inmediatamente a las aguas de procedencia de la forma menos lesiva posible.

5. Pueden declararse poblaciones de especies sensibles en aquellos casos en que se detecte un fuerte descenso de su densidad demográfica. La regulación de la pesca en los tramos habitados por poblaciones de especies sensibles debe ir dirigida a la protección y conservación de dichas especies. Este precepto no es aplicable a la anguila (Anguilla anguilla) en el supuesto de pesca profesional, que debe ser debidamente autorizada por el departamento competente.

6. A efectos de gestión, la carpa (Cyprinus carpio) y el carpín (Carassius auratus) tienen la consideración de especies pescables, dada su presencia histórica en las aguas de Cataluña. Las modalidades de captura de la carpa y el carpín deben establecerse por reglamento.

7. Para los cursos, tramos de cursos y masas de agua en que se mantengan determinadas especies introducidas, tales como la trucha de fontana (Salvelinus fontinalis), la trucha arco iris (Oncorhynchus mykiss), la perca americana o black-bass (Micropterus salmoides) y el lucio (Esox lucius), la Administración debe elaborar un plan de control y erradicación de dichas especies, que debe especificar su régimen de pesca.

8. Todos los ejemplares de especies introducidas pescados deben ser eliminados mediante el procedimiento más adecuado. Este precepto no es aplicable a los ejemplares pescados en las zonas de pesca controlada intensiva, que deben ser objeto de regulación especial, de acuerdo con lo establecido por la presente ley.

9. El transporte de ejemplares vivos de especies de peces y crustáceos clasificadas como introducidas está sujeto a la autorización del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales. El proceso para obtener dicha autorización debe establecerse por reglamento.

cve: BOE-A-2010-733

Artículo 19. *Tamaños de captura de peces y de crustáceos.*

1. Se prohíbe la pesca, la posesión, el transporte sin autorización y el consumo de ejemplares de peces o de crustáceos que no alcancen el tamaño mínimo o que superen el tamaño máximo establecidos para las especies de pesca no profesional.
2. Los tamaños mínimos de captura de peces y de crustáceos deben establecerse por reglamento y ha de garantizarse que los ejemplares capturados hayan podido completar su ciclo reproductivo como mínimo en una ocasión. También pueden determinarse tamaños máximos de captura con el fin de proteger a los ejemplares reproductores.
3. Los tamaños mínimos y máximos de captura de los ejemplares de especies que desarrollan una parte de su ciclo biológico en aguas marinas y otra parte en aguas continentales deben determinarse de común acuerdo con el departamento competente en materia de pesca marítima.
4. Todos los ejemplares de especies capturados que no alcancen el tamaño mínimo o que superen el tamaño máximo establecido, en el caso de existir, deben devolverse inmediatamente a las aguas de procedencia de la forma menos lesiva posible.
5. El tamaño de los peces es la distancia desde el extremo anterior del morro superior hasta el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal con la cola extendida. El tamaño de los crustáceos es la distancia desde los ojos hasta el extremo de la cola extendida.

Artículo 20. *Pesca científica y control poblacional.*

1. El departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales puede autorizar la pesca de cualquier especie de fauna acuícola, en cualquier época del año y en cualquier masa de agua continental, con el objetivo de que se realicen estudios científicos o de control poblacional, independientemente de la clasificación de la especie y del arte, la modalidad o el procedimiento utilizado, sin perjuicio de lo establecido por la legislación vigente.
2. El procedimiento para obtener la autorización a la que se refiere el apartado 1 debe establecerse por reglamento.

Artículo 21. *Control de especies.*

1. El departamento competente debe emprender las actuaciones necesarias para controlar o erradicar aquellas poblaciones de especies piscívoras que causen un fuerte impacto sobre las especies autóctonas de fauna o de flora, con el fin de proteger, conservar y mejorar las poblaciones de dichas especies.
2. El departamento competente debe realizar las actuaciones necesarias para controlar las poblaciones de especies que incidan negativamente sobre las demás, sean introducidas o no, con la misma finalidad que la establecida por el apartado 1.
3. Deben controlarse de forma especial aquellas poblaciones de especies piscívoras cuya densidad demográfica haya aumentado en detrimento de las demás y que puedan llegar a distorsionar el equilibrio natural entre las especies de peces y crustáceos.

CAPÍTULO II

Introducciones, reintroducciones, repoblaciones y translocaciones

Artículo 22. *Autorización de repoblaciones, reintroducciones y translocaciones.*

1. Para realizar repoblaciones, reintroducciones o translocaciones es necesaria la autorización del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales. El procedimiento, los requisitos para su autorización y los criterios que deben regir la realización de repoblaciones, reintroducciones y translocaciones deben establecerse por reglamento.

cve: BOE-A-2010-733

2. Se prohíben las repoblaciones, reintroducciones y translocaciones en las aguas de reserva genética, a excepción de las que formen parte de los planes de recuperación de especies protegidas o sensibles aprobados por el departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales. Las demás medidas necesarias para preservar y fomentar los valores biológicos y genéticos de estas aguas deben establecerse por reglamento.

Artículo 23. *Prohibición de introducciones, repoblaciones y translocaciones de especies alóctonas.*

Se prohíbe la introducción, la repoblación y la translocación, en cualquier tipo de agua, de ejemplares de especies introducidas, a excepción de la trucha arco iris (Oncorinchus mykiss) en las repoblaciones destinadas a satisfacer la demanda de pesca en las zonas de pesca controlada intensiva.

TÍTULO III

De la ordenación y la gestión de la pesca en aguas continentales

CAPÍTULO I

Clasificación de las aguas, los tramos y las masas de agua para la pesca continental

Artículo 24. *Clasificación de las aguas continentales en lo que se refiere a la gestión de la pesca.*

1. Las aguas continentales, a los efectos de la gestión de la pesca y en función de las poblaciones de especies que las habitan, o que potencialmente podrían habitarlas por sus condiciones ecológicas, se clasifican en las siguientes:

a) Aguas de salmónidos, que se subdividen en aguas de alta montaña y aguas de baja montaña.
b) Aguas de ciprínidos.

2. El departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales debe clasificar las aguas continentales de acuerdo con las categorías a las que se refiere el apartado 1. Dicha clasificación debe constar en el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales.
3. El departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales debe establecer las aguas de reserva genética que tienen que constar en el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales.

Artículo 25. *Clasificación de los tramos de cursos y las masas de agua continental en lo que se refiere a la pesca.*

1. A los efectos de la pesca en aguas continentales, los tramos de cursos y las masas de agua se clasifican en las siguientes categorías:

a) Refugio de pesca.
b) Zona de pesca libre sin muerte.
c) Zona de pesca controlada.

2. El aprovechamiento pesquero de las áreas a las que se refiere el apartado 1 debe realizarse de acuerdo con el desarrollo reglamentario de la presente ley y el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales.

cve: BOE-A-2010-733

3. Todas las aguas de reserva genética, si no son consideradas refugios de pesca, deben clasificarse como zonas de pesca libre sin muerte o como zonas de pesca controlada sin muerte.

4. La pesca en los tramos de cursos de agua que delimitan con la comunidad autónoma de Aragón puede ser objeto de regulación especial, ajustada a la gestión realizada en ambas comunidades.

Artículo 26. *Refugio de pesca.*

1. Un refugio de pesca es el curso, el tramo de curso o la masa de agua en que habitan habitual o predominantemente poblaciones de especies protegidas, y que es necesario para proteger y conservar las poblaciones de especies acuícolas, tanto de flora como de fauna.

2. En los refugios de pesca está prohibido pescar.

3. Los refugios de pesca pueden ser temporales o tener una duración indefinida.

4. Los refugios de pesca deben ser establecidos por el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales. Los instrumentos de planificación hidrológica y del territorio deben incluirlos y respetarlos.

Artículo 27. *Zona de pesca libre sin muerte.*

1. Una zona de pesca libre sin muerte es el curso, el tramo de curso o la masa de agua en que la práctica de la pesca debe realizarse con la condición de devolver inmediatamente a las aguas de procedencia, de la forma menos lesiva posible, todos los ejemplares capturados, salvo en los casos de competiciones deportivas y las demás excepciones establecidas por la presente ley.

2. El único requerimiento para pescar en las zonas de pesca libre sin muerte es estar en posesión de la licencia pertinente.

3. Las zonas de pesca libre sin muerte deben ser establecidas por el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales. Debe garantizarse que su presencia efectiva sea la suficiente, tanto en número como en extensión, en todos los cursos, tramos de cursos o masas de agua que no tengan la consideración de refugios de pesca.

Artículo 28. *Zona de pesca controlada.*

1. Una zona de pesca controlada es el curso, el tramo de curso o la masa de agua en que se limita la pesca para contribuir a desarrollar un modelo de aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros basado principalmente en la autorregeneración natural de las poblaciones de especies.

2. En las zonas de pesca controlada puede practicarse la pesca sin muerte o con muerte.

3. En las zonas de pesca controlada, la práctica de la pesca requiere, además de la correspondiente licencia, la obtención del permiso de pesca pertinente.

4. Para permitir la autorregeneración de los cursos y las masas de agua, hay que procurar que los tramos ubicados inmediatamente por encima o por debajo de los límites de una zona de pesca controlada se clasifiquen como zonas de pesca libre sin muerte o como refugios de pesca.

5. El aprovechamiento pesquero de las zonas de pesca controlada puede llevarse a cabo mediante la concesión o mediante cualquier otra figura jurídica administrativa que se determine por vía reglamentaria. Los requisitos y condiciones de las distintas formas de aprovechamiento deben establecerse por reglamento.

6. Los criterios y el mecanismo para determinar el número de capturas permitidas en las zonas de pesca controlada deben establecerse por reglamento.

cve: BOE-A-2010-733

Artículo 29. *Pesca controlada intensiva y escenarios de pesca en las zonas de pesca controlada.*

1. Las zonas de pesca controlada intensiva son cursos, tramos de cursos o masas de agua ubicados dentro de las zonas de pesca controlada y habilitados para soportar una alta presión de pesca, en los que pueden realizarse repoblaciones periódicas.

2. Las zonas de pesca controlada intensiva deben ubicarse en cursos, tramos de cursos o masas de agua transformados artificialmente, en especial los embalses, y fuera de las aguas de reserva genética, para evitar la degradación biológica y, en especial, genética de las poblaciones de especies autóctonas.

3. Se autoriza el uso de individuos de trucha arco iris (Oncorhynchus mykiss) para repoblar las zonas de pesca controlada intensiva ubicadas fuera de las aguas de salmónidos. La regulación de la pesca de la trucha arco iris debe ser establecida por el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales.

4. Los escenarios de pesca son zonas de pesca controlada intensiva ubicadas en masas de agua artificiales sin conexión con la red fluvial o en cursos, tramos de cursos o masas de agua de ciprínidos transformados artificialmente, especialmente los embalses, siempre que sus características hidráulicas permitan garantizar que no se producirá una interacción negativa con las poblaciones de peces de los tramos inmediatos del río. Están especialmente concebidos para la práctica de la pesca con finalidades recreativa y deportiva, o únicamente deportiva, y deben estar gestionados preferentemente mediante convenios con las sociedades de pescadores y sus federaciones.

Artículo 30. *Señalización.*

1. Los distintos cursos, tramos de cursos y masas de agua continental en que puede practicarse la pesca deben estar debidamente señalizados, de acuerdo con lo que se determine por reglamento.

2. Las señales a las que se refiere el apartado 1 deben colocarse:

a) Al inicio y al final de cada refugio de pesca, zona de pesca libre sin muerte o zona de pesca controlada.

b) En los dos márgenes del curso de agua.

c) En los puntos de paso, especialmente los puentes y las pasarelas.

d) En los puntos de acceso, especialmente presas, aparcamientos y áreas recreativas.

e) En todas las vías de acceso a la zona y en todos los puntos intermedios necesarios para su correcta visualización.

3. Debe señalizarse la divisoria entre las aguas de salmónidos y las de ciprínidos con carteles en su punto de inicio. Las aguas de reserva genética deben señalizarse de la misma forma.

CAPÍTULO II

Cebos y períodos hábiles para la pesca en aguas continentales

Artículo 31. *Cebos no autorizados.*

1. Se prohíbe, en todas las áreas de pesca, el uso como cebo de cualquier pez, crustáceo o molusco, en cualquiera de sus estadios biológicos, vivo o muerto, así como de insectos no pertenecientes a la fauna local. Se exceptúan de este precepto las aguas limítrofes con la comunidad autónoma de Aragón, que pueden ser objeto de regulación especial.

2. En las aguas de salmónidos, se prohíbe el uso de los cebos naturales que no formen parte de la dieta natural de los peces, las ninfas artificiales acompañadas de cargas de plomo y los demás cebos que se establezcan por reglamento.

cve: BOE-A-2010-733

3. En las zonas de pesca libre sin muerte y las zonas de pesca controlada sin muerte incluidas en aguas de salmónidos se autoriza únicamente el uso de cebos artificiales provistos de un solo anzuelo y sin arpón o con el arpón completamente aplastado. En estas áreas se prohíbe el uso de cebos naturales.

4. Se prohíbe el uso de cebos o atrayentes con componentes bioquímicos o químicos que alteren o puedan alterar la calidad del agua y el comportamiento, el metabolismo o el ciclo de cría y reproducción naturales de cualquier especie u organismo, especialmente los que contienen feromonas, hormonas o laxantes.

Artículo 32. *Períodos hábiles para la pesca en aguas continentales.*

1. Los períodos hábiles para la pesca para cada categoría de aguas o zonas de pesca deben determinarse por reglamento y tienen que ser adecuados al ciclo biológico de cada especie.

2. Se prohíbe pescar fuera de los períodos hábiles para la pesca.

3. Durante los períodos declarados inhábiles para la pesca, cualquier actividad que pueda incidir negativamente en los ciclos biológicos de las especies puede ser objeto de regulación.

4. Durante los períodos hábiles para la pesca solo está permitido pescar en el horario comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, salvo en los supuestos de pesca profesional y de competición debidamente autorizados. El criterio de cómputo para la aplicación de este precepto debe establecerse por reglamento.

5. El órgano correspondiente del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales puede prohibir temporalmente, mediante resolución motivada, el ejercicio de la pesca cuando existan razones que así lo recomienden para una mejor protección de las especies de fauna acuícolas. Asimismo, la autoridad competente puede limitar temporalmente otras actividades que puedan afectar negativamente a las especies acuícolas.

CAPÍTULO III

Artes, modalidades y acciones de pesca en aguas continentales

Artículo 33. *Artes, modalidades y acciones de pesca en aguas continentales.*

1. Para la pesca recreativa y la pesca deportiva de competición, únicamente se permite como arte de pesca la caña de pescar. Por cada pescador o pescadora, se permite la utilización de dos cañas en acción de pesca, separadas por una distancia inferior a diez metros. Quedan exceptuadas de este precepto las aguas de salmónidos, en las que solo se permite la utilización de una caña.

2. Para la pesca recreativa de crustáceos en aguas continentales, únicamente se permiten como artes de pesca las nasas y las lamparillas. Cada pescador o pescadora puede utilizar ocho como máximo, colocadas en una extensión máxima de treinta metros.

3. Corresponde al departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales establecer los tramos, las cantidades y las condiciones en que se permite el cebado y la naturaleza de las sustancias utilizadas para esta finalidad.

4. En ningún caso puede autorizarse el cebado en las aguas de salmónidos. Esta regulación debe incorporarse al Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales.

Artículo 34. *Artes, modalidades y acciones no autorizadas para la pesca en aguas continentales.*

Se prohíben en todos los casos, en todas las aguas continentales, las siguientes actuaciones:

a) Usar sustancias explosivas.

b) Usar sustancias venenosas para los peces o desoxigenadoras de las aguas, o bien sustancias paralizantes, tranquilizantes o repelentes. Se exceptúa de esta prohibición

cve: BOE-A-2010-733

el uso de sustancias paralizantes o tranquilizantes en los casos de pesca científica o de control poblacional, siempre y cuando se haya obtenido la oportuna autorización, así como en las operaciones contenidas en un plan de salvamento aprobado según lo establecido por el artículo 12.

c) Usar aparatos electrocutantes o paralizantes, o fuentes luminosas artificiales, salvo en los casos de pesca científica o de control poblacional, de acuerdo con el artículo 20, así como en las operaciones contenidas en un plan de salvamento aprobado de acuerdo con lo establecido por el artículo 12.

d) Pescar utilizando el salabardo como elemento de captura, salvo en los casos de pesca científica o de control poblacional, siempre y cuando se haya obtenido la oportuna autorización, y en las operaciones contenidas en un plan de salvamento aprobado de acuerdo con lo establecido por el artículo 12. Se permite la utilización del salabardo como elemento auxiliar en la acción de la pesca.

e) Pescar con armas de fuego o de aire comprimido, arcos o ballestas, o utilizar instrumentos punzantes o impactantes.

f) Practicar la pesca subacuática.

g) Cualquier procedimiento de pesca que implique la construcción de obstáculos o de barreras de cualquier tipo y con cualquier material con el fin de canalizar las aguas y obligar a los peces a seguir una dirección determinada, así como la alteración de los lechos o los caudales de los cursos de agua para facilitar la pesca. Se exceptúan de esta prohibición los casos de pesca profesional debidamente autorizados.

h) Usar cualquier tipo de red, salvo en los casos de pesca científica o de control poblacional, siempre y cuando se haya obtenido la oportuna autorización, y en las operaciones contenidas en un plan de salvamento aprobado.

i) Usar palangres, sedales durmientes u otras artes similares.

j) Usar cualquier otro medio o procedimiento prohibido por reglamento.

Artículo 35. *Prohibiciones de pescar por razón del lugar.*

Se prohíbe la pesca en los siguientes lugares:

a) Los canales, obras de captación de aguas y cauces de derivación o riego localizados en aguas de salmónidos, salvo los autorizados por el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales.

b) Los pasos o las escaleras de peces. También se prohíbe colocar en ellos un cebo a una distancia inferior a cincuenta metros de su entrada o de su salida.

c) El espacio comprendido entre una presa y la zona de influencia de la misma, que es, a los efectos de la presente ley, de cincuenta metros desde el punto de caída del agua.

Artículo 36. *Utilización de embarcaciones para la pesca en aguas continentales.*

1. Los cursos, tramos de cursos y masas de agua en que se permite la pesca desde una embarcación, así como el procedimiento de autorización y la regulación específica de esta modalidad de pesca, deben ser establecidos por el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales.

2. La autorización para la pesca desde una embarcación se realiza sin perjuicio de la necesidad de que el organismo de cuenca emita la oportuna autorización para la navegación.

cve: BOE-A-2010-733

CAPÍTULO IV

Ordenación de la pesca en aguas continentales

Artículo 37. *Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales.*

1. El Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales es el instrumento técnico que establece la clasificación de los diferentes tramos de cursos y masas de agua a los efectos de la pesca, así como los restantes preceptos en materia de pesca en aguas continentales determinados por la presente ley y su desarrollo reglamentario. El contenido, procedimiento de elaboración, aprobación y revisión de dicho plan, así como su período de vigencia, deben establecerse por reglamento.
2. El Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales, cuando haga referencia a aguas continentales que se encuentren dentro de un espacio de la Red Natura 2000, debe incorporar los objetivos de conservación determinados por los artículos 2 y 6 de la Directiva 92/43/CEE y por la legislación relevante en este ámbito.
3. El Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales debe ser aprobado por el departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales y debe presentarse ante la comisión competente del Parlamento de Cataluña.

Artículo 38. *Consejo Asesor de la Pesca en Aguas Continentales.*

1. Se crea el Consejo Asesor de la Pesca en Aguas Continentales como órgano consultivo del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales.
2. El Consejo Asesor de la Pesca en Aguas Continentales está integrado por representantes de los departamentos competentes en materia de pesca en aguas continentales, de la Administración hidráulica, de los entes locales, de las universidades catalanas, de la Federación Catalana de Pesca Deportiva y Casting, de las sociedades de pescadores federadas, del sector turístico y de las entidades conservacionistas y relacionadas con la pesca en aguas continentales, así como por investigadores de reconocida experiencia.
3. El Consejo Asesor de la Pesca en Aguas Continentales tiene las siguientes funciones:

a) Sugerir y hacer propuestas de mejora en relación con el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales.
b) Informar sobre el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales.
c) Informar al departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales sobre los estudios y las mejoras en materia de gestión de la pesca en aguas continentales y la conservación de las especies acuícolas autóctonas.
d) Emitir informe respecto a todas las disposiciones legales o reglamentarias que afecten a la pesca en aguas continentales y a la conservación de las especies acuícolas autóctonas.
e) Cualquier otra función que se determine por reglamento.

4. El funcionamiento, la composición y la estructura del Consejo Asesor de Pesca en Aguas Continentales deben determinarse por reglamento.

CAPÍTULO V

Pesca deportiva en aguas continentales

Artículo 39. *Fomento y regulación de la pesca deportiva en aguas continentales.*

1. Los departamentos competentes en materia de pesca en aguas continentales, de acuerdo con la legislación del deporte, deben facilitar la organización y la celebración de

cve: BOE-A-2010-733

las competiciones oficiales que organice la Federación Catalana de Pesca Deportiva y Casting, y deben tomar las medidas y realizar las autorizaciones necesarias para disponer de los tramos de cursos de agua y de los escenarios de pesca más apropiados para desarrollar dichas competiciones.

2. Los procedimientos, las actuaciones y la formulación de las solicitudes para realizar los campeonatos deben establecerse por reglamento.

Artículo 40. *Tasas para la pesca deportiva en aguas continentales.*

1. La Federación Catalana de Pesca Deportiva y Casting, de acuerdo con la definición de pesca deportiva y la legislación del deporte, puede organizar competiciones deportivas a nivel internacional, estatal, autonómico o local, o en el ámbito de las sociedades de pescadores. Las tasas deben adecuarse a cada una de las distintas modalidades mencionadas.

2. Las competiciones de rango internacional, estatal y autonómico organizadas por la Federación Catalana de Pesca Deportiva y Casting y autorizadas por el departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales están exentas de tasas, dado el carácter promocional de la actividad turística y deportiva de las comarcas de Cataluña, siempre y cuando no deban realizarse actuaciones extraordinarias.

3. Las competiciones locales y las del ámbito de las sociedades de pescadores organizadas por la Federación Catalana de Pesca Deportiva y Casting y autorizadas por el departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales están sujetas a una tasa única y finalista por concurso, a favor de dicha administración. Esta tasa varía en función del número de concursantes y de la clasificación de los tramos de cursos y las masas de agua que figuran en el artículo 22 y debe ser establecida por la legislación de tasas y precios públicos de la Generalidad. Las competiciones de alcance local pueden quedar exentas de la tasa en los supuestos que se establezcan por reglamento.

4. La autorización del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales para celebrar una competición supone la prohibición al resto de pescadores de pescar en el tramo afectado hasta que finalice la competición. En el supuesto de que la competición se realice en una zona de pesca libre sin muerte, esta debe estar correctamente señalizada antes de iniciar la competición. Las competiciones deportivas aprobadas en los calendarios oficiales gozan de prioridad de uso en las zonas de pesca.

CAPÍTULO VI

Acreditación de los pescadores: licencias y permisos

Artículo 41. *Licencia de pesca recreativa en aguas continentales.*

1. La licencia de pesca recreativa en aguas continentales da autorización para practicar la pesca recreativa y deportiva de competición en aguas continentales en el ámbito territorial de Cataluña. El pescador o pescadora debe disponer de ella durante el ejercicio de la pesca y debe acompañarla del correspondiente documento de identidad o de cualquier documento válido a efectos identificativos.

2. Puede obtener la licencia de pesca recreativa en aguas continentales toda persona mayor de catorce años que lo solicite y que cumpla los requisitos determinados por la presente ley y su normativa de desarrollo.

3. Los menores de catorce años pueden pescar, sin necesidad de licencia de pesca recreativa en aguas continentales, siempre que vayan acompañados de una persona mayor de edad titular de una licencia. Los menores de edad no emancipados y las personas jurídicamente incapacitadas que quieran solicitar la licencia de pesca recreativa en aguas continentales deben disponer de la autorización de su representante legal.

cve: BOE-A-2010-733

4. Las licencias de pesca recreativa en aguas continentales son otorgadas por el departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales, sin perjuicio de la posibilidad de que sean entregadas por otros organismos o entidades, en los términos que se establezcan por reglamento.

5. Las clases, la vigencia, el contenido y el procedimiento para la obtención de la licencia de pesca recreativa en aguas continentales deben determinarse por reglamento.

6. El importe de la tasa de la licencia de pesca recreativa en aguas continentales es finalista y debe ser establecida por la legislación de tasas y precios públicos de la Generalidad.

Artículo 42. *Permiso de pesca.*

1. Para pescar en las zonas de pesca controlada es preciso disponer, además de la licencia de pesca en aguas continentales, de un permiso de pesca.

2. El permiso al que se refiere el apartado 1 es nominal e intransferible, y es a riesgo y ventura. Por lo tanto, una vez expedido, si no se ha hecho uso de él no puede reclamarse la devolución de su importe ni se tiene derecho a compensación alguna, salvo en los casos en que sea debido a que el departamento competente haya llevado a cabo alguna de las siguientes acciones:

a) La modificación de los períodos o de los días hábiles para la pesca.

b) El establecimiento de refugios de pesca.

c) La modificación de las artes y los cebos permitidos, del número de capturas autorizadas o de otras características de la zona de pesca controlada.

d) La incorporación de competiciones.

3. El procedimiento para la devolución del importe del permiso de pesca, de acuerdo con lo establecido por el apartado 2, debe establecerse por reglamento.

4. El pescador o pescadora debe llevar la licencia de pesca en aguas continentales y el permiso de pesca durante el ejercicio de la pesca en las zonas donde sean necesarios, junto con el correspondiente documento de identidad o cualquier documento válido a efectos identificativos.

5. La Administración debe garantizar, con los medios suficientes, un acceso equitativo al permiso de pesca a los pescadores que lo soliciten.

6. El número de permisos que pueden expedirse diariamente para cada área de pesca está limitado en función de los objetivos de aprovechamiento sostenible del curso, el tramo de curso o la masa de agua, y debe ser establecido por los planes de gestión de la pesca en aguas continentales.

7. Las clases, la vigencia y los procedimientos para obtener los permisos de pesca deben establecerse por reglamento, teniendo en cuenta el establecimiento de bonificaciones para las personas ribereñas y para las pertenecientes a las sociedades de pescadores y a sus federaciones.

8. El importe de la tasa para obtener el permiso de pesca es finalista y tiene que ser determinado por la legislación de tasas y precios públicos de la Generalidad.

CAPÍTULO VII

Instrumentos de ejecución de la gestión, financiación y vigilancia de la pesca en aguas continentales

Artículo 43. *Consorcios territoriales de pesca en aguas continentales.*

1. Pueden crearse consorcios con la finalidad de ejecutar las actuaciones relativas a la gestión de la pesca en aguas continentales. Los estatutos de cada consorcio deben establecer sus funciones, composición y estructura y las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero.

cve: BOE-A-2010-733

2. Los consorcios deben estar integrados por representantes del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales, de la Federación Catalana de Pesca Deportiva y Casting, de las sociedades de pescadores y, si lo solicitan, por representantes de las administraciones locales, de las administraciones competentes en materia turística y de las entidades conservacionistas especializadas en el medio fluvial.

3. La creación de consorcios en ningún caso puede justificar un incremento de la estructura orgánica o del gasto de personal del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales.

4. Los consorcios están obligados a cumplir los preceptos del Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales.

Artículo 44. *Fondo para la gestión de la pesca en aguas continentales.*

1. Se crea el Fondo para la gestión de la pesca en aguas continentales, que se nutre del importe de las sanciones e indemnizaciones establecidas por la presente ley, de las tasas por expedición de las licencias de pesca recreativa en aguas continentales y de los permisos de pesca y de las demás tasas establecidas por la presente ley, de los cánones que deben determinarse para las actividades y las concesiones que inciden en los ecosistemas acuáticos, así como de otros ingresos procedentes de las actividades de ocio vinculadas a los ecosistemas acuáticos continentales que se determinen.

2. El Fondo al que se refiere el apartado 1 está adscrito al departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales y debe ser utilizado para financiar las actuaciones relativas a la pesca en aguas continentales y las actuaciones establecidas por la presente ley para la conservación y recuperación de los ecosistemas acuáticos y, en especial, de los hábitats, en los términos que se establezcan por reglamento.

Artículo 45. *Vigilancia.*

1. El control del cumplimiento de la normativa en materia de pesca recreativa en aguas continentales corresponde a los agentes de la autoridad y al personal al servicio del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales.

2. En las zonas de pesca controlada gestionadas al amparo del artículo 28.5, la persona titular del aprovechamiento pesquero puede nombrar guardas honorarios para su vigilancia.

CAPÍTULO VIII

Recuperación de la fauna en aguas continentales

Artículo 46. *Centros de recuperación de la fauna en aguas continentales.*

1. Los centros de recuperación de la fauna en aguas continentales son aquellas instalaciones, tales como los canales de alevinaje, gestionadas o autorizadas por el departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales destinadas al estudio, la reproducción y la cría de especies acuícolas autóctonas para la reintroducción o repoblación de cursos, tramos de cursos o masas de agua.

2. Los requisitos que deben cumplir los centros de recuperación de fauna en aguas continentales y el procedimiento para obtener la correspondiente autorización para realizar la actividad a la que se refiere el presente artículo deben establecerse por reglamento.

Artículo 47. *Centros industriales de producción de fauna en aguas continentales.*

1. Los centros industriales de producción de fauna en aguas continentales son aquellas instalaciones destinadas al cultivo intensivo de determinadas especies acuícolas para su comercialización, con orientación al consumo o a la repoblación.

cve: BOE-A-2010-733

2. La autorización para la realización de la actividad a la que se refiere el apartado 1 debe ser concedida por el departamento competente en materia de pesca profesional en aguas continentales, previa concesión del caudal hidrológico por parte de la Administración hidráulica e informe preceptivo del departamento competente en materia de medio ambiente, así como de cualquier otra autorización que sea necesaria para el funcionamiento de la actividad.

3. No pueden emplazarse nuevos centros industriales de producción de fauna en aguas continentales en derivaciones de tramos de cursos de agua que hayan sido declarados refugios de pesca ni en aguas de reserva genética.

TÍTULO IV

De la participación y la formación

Artículo 48. *Participación ciudadana, formación y educación.*

1. Todos los ciudadanos que lo deseen pueden beneficiarse de los mecanismos de participación, formación y educación establecidos por la presente ley, individual o colectivamente, mediante entidades o asociaciones.

2. El departamento competente en materia de medio ambiente debe impulsar los planes y programas de formación en el respeto de los ecosistemas acuáticos continentales.

3. Las escuelas del río son centros en que se imparte formación y educación teórica y práctica sobre el conocimiento de los ríos y la pesca respetuosa con el ecosistema acuático continental. El régimen de funcionamiento de las escuelas del río y el correspondiente programa de formación deben establecerse por reglamento. El departamento competente en materia de medio ambiente debe fomentar el establecimiento de una red de escuelas del río.

4. La Federación Catalana de Pesca Deportiva y Casting, las sociedades de pescadores y las entidades conservacionistas y de custodia del territorio tienen la consideración de colaboradores preferentes en la materia a la que se refiere el presente artículo.

Artículo 49. *Entidades tutoras de la pesca y entidades tutoras del río.*

1. La participación de las entidades sin fines de lucro en las funciones de conservación y recuperación de los ecosistemas acuáticos continentales se lleva a cabo mediante la figura de las entidades tutoras de la pesca y de las entidades tutoras del río.

2. Tienen la consideración de entidades tutoras de la pesca las entidades o las asociaciones sin fines de lucro que tengan como objeto social la promoción de la actividad de la pesca, como las sociedades de pescadores y sus federaciones, que sean declaradas como tales por el departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales y que lleven a cabo actividades o inversiones para favorecer la actividad de la pesca responsable y la conservación y recuperación de los ecosistemas acuáticos continentales.

3. Cada entidad tutora de la pesca debe tener, como mínimo, un tramo asignado para llevar a cabo su actividad. Las sociedades de pescadores deben tener preferencia sobre las demás entidades en los tramos de pesca ubicados dentro de su municipio.

4. Tienen la consideración de entidades tutoras del río las entidades o las asociaciones sin fines de lucro, como las entidades conservacionistas y las de custodia del territorio, que sean declaradas como tales por el departamento competente en materia de medio ambiente y que lleven a cabo actividades o inversiones para favorecer la conservación y la recuperación de los ecosistemas acuáticos continentales.

5. El procedimiento para declarar entidades tutoras de la pesca y entidades tutoras del río, así como su régimen de funcionamiento, deben establecerse por reglamento.

cve: BOE-A-2010-733

TÍTULO V

Régimen sancionador

CAPÍTULO I

Infracciones

Artículo 50. *Infracciones.*

1. Las acciones u omisiones que constituyan un incumplimiento de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidas por la presente ley dan lugar a responsabilidad administrativa.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 51. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves:

a) Pescar sin el permiso de pesca o la licencia de pesca pertinentes.
b) Pescar con más de dos cañas a la vez, o con más de una en aguas de salmónidos, o pescar con artes no permitidas siempre que el uso de dichas artes no sea constitutivo de una infracción grave o muy grave.
c) Pescar crustáceos utilizando más de ocho nasas o lamparillas, o pescar crustáceos con artes no permitidas siempre que el uso de dichas artes no sea constitutivo de una infracción grave o muy grave.
d) Pescar en canales, obras de captación de aguas o cauces de derivación, riego o alevinaje ubicados en aguas de salmónidos.
e) Pescar o colocar el cebo a una distancia inferior a cincuenta metros de la entrada o de la salida de dispositivos de conectividad de los cursos de agua.
f) Pescar con salabardo, salvo en las excepciones establecidas por el artículo 34.d.
g) Incumplir el régimen de autorizaciones especiales para la pesca científica establecido por la presente ley.
h) Pescar utilizando anzuelos con arpón en una zona de pesca sin muerte.
i) Sobrepasar el número de capturas autorizadas en un porcentaje inferior al 30%.
j) Dañar, destruir, inutilizar o cambiar de ubicación los indicadores o los rótulos que contengan señalizaciones o informaciones de los diversos tramos, zonas de pesca o masas de agua.
k) Utilizar cebos no autorizados por el reglamento de desarrollo de la presente ley en zonas de pesca sin muerte.
l) Pescar fuera del horario hábil para la pesca, salvo en las excepciones establecidas por la presente ley.
m) Dificultar u obstruir la acción de los agentes de la autoridad en las tareas de inspección y de vigilancia.
n) No devolver a las aguas de procedencia, inmediatamente y de la forma menos lesiva posible, los ejemplares de especies protegidas, los ejemplares de especies pescables de tamaño inferior al mínimo de captura o de tamaño superior al máximo, o todos los ejemplares pescados en una zona de pesca libre sin muerte, salvo los de especies introducidas.
o) Utilizar en aguas de salmónidos cebos naturales que no formen parte de la dieta natural de los peces o ninfas artificiales con cargas fuera del cuerpo de la parte artificial.
p) Pescar desde una embarcación fuera de los tramos o de las masas de agua en que esté autorizado.
q) Utilizar cualquier tipo de red, salvo en los casos en que lo autoriza la presente ley.
r) No cumplir los requisitos establecidos por las autorizaciones emitidas por el departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales.

cve: BOE-A-2010-733

s) Celebrar cualquier tipo de certamen de pesca deportiva sin haber obtenido la autorización administrativa pertinente, o hacerlo vulnerando los preceptos de la presente ley o su normativa de desarrollo.

t) Utilizar como cebo, en el cebado, sustancias prohibidas con componentes bioquímicos o químicos que alteren o puedan alterar la calidad del agua y el comportamiento natural de los peces, de acuerdo con el artículo 31.4.

u) Practicar el cebado en tramos de cursos o masas de agua en que no esté autorizado, o bien hacerlo usando más cantidad de sustancias de la autorizada.

v) Devolver a las aguas de procedencia cualquier ejemplar de especie introducida.

Artículo 52. *Infracciones graves.*

Son infracciones graves:

a) Pescar de forma reincidente sin el permiso de pesca o la licencia de pesca pertinentes.

b) Pescar de forma reincidente fuera del período o del horario hábil para la pesca.

c) Pescar en los tramos de cursos o en las masas de agua donde esté prohibido hacerlo.

d) Pescar utilizando armas de fuego o de aire comprimido, arcos o ballestas.

e) Sobrepasar el número de capturas autorizadas en un porcentaje igual o superior al 30 %.

f) Comercializar ejemplares de especies procedentes de la pesca no profesional en aguas continentales, salvo las especies establecidas por la presente ley.

g) Transportar peces o crustáceos, o sus huevos, semen o crías, sin la autorización del departamento competente, o incumpliendo lo dispuesto por la presente ley y su normativa de desarrollo.

h) Celebrar de forma reincidente cualquier tipo de certamen de pesca deportiva de competición sin haber obtenido la oportuna autorización administrativa, o hacerlo vulnerando los preceptos de la presente ley o de su normativa de desarrollo.

i) Trasladar los ejemplares no pertenecientes a especies introducidas salvados en los casos de reducción de caudales o de agotamiento de masas de agua a un punto distinto al establecido por el plan de salvamento.

j) Utilizar como cebo cualquier pez, crustáceo o molusco vivo, salvo en los casos autorizados por la presente ley.

k) Utilizar en aguas de reserva genética cebos naturales o cebos artificiales prohibidos por reglamento.

l) Utilizar de forma reincidente como cebo, en el cebado, sustancias prohibidas con componentes bioquímicos o químicos que alteren o puedan alterar la calidad del agua y el comportamiento natural de los peces, de acuerdo con la presente ley.

m) Destruir o alterar zonas de freza en tramos de cursos o masas de agua, excepto en aguas de reserva genética.

n) Utilizar en aguas de salmónidos, de forma reincidente, cebos naturales que no formen parte de la dieta natural de los peces o ninfas artificiales con cargas fuera del cuerpo de la parte artificial.

o) Practicar el cebado en tramos de cursos o masas de agua en que no esté autorizado, o bien hacerlo usando más cantidad de sustancias de la autorizada.

p) Pescar en instalaciones o en tramos de cursos de agua destinados exclusivamente al fomento de la reproducción de especies piscícolas reconocidos por el departamento competente, tales como las estaciones de microalevinaje.

q) Dificultar u obstruir de forma reincidente la acción de los agentes de la autoridad en las tareas de inspección y vigilancia.

r) Pescar en el interior de pasos o escaleras para la fauna piscícola o en su zona de influencia.

cve: BOE-A-2010-733

Artículo 53. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

a) Practicar la repoblación, la introducción, la reintroducción o la translocación sin la oportuna autorización o incumpliendo sus términos.
b) Reducir el caudal de un curso de agua o un tramo o agotar una masa de agua sin haber elaborado el correspondiente plan de salvamento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12.
c) No salvaguardar la fauna en el caso de reducción de caudales o de agotamiento de masas de agua.
d) Realizar las operaciones de salvamento de fauna en el caso de reducción de caudales o de agotamiento de masas de agua sin la supervisión de la Administración.
e) Pescar haciendo uso de explosivos, de aparatos electrocutantes, acústicos, percutores o paralizantes, de fuentes luminosas artificiales, o de cualquier sustancia tóxica, venenosa o desoxigenadora de las aguas y sustancias paralizantes, tranquilizantes o repelentes, salvo en las excepciones establecidas por el artículo 34.
f) Destruir o alterar las zonas de freza en tramos de cursos o masas de agua clasificadas como aguas de reserva genética.
g) Construir o explotar centros de recuperación de la fauna sin las correspondientes autorizaciones o incumpliendo los requisitos establecidos por la presente ley o por su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO II

Sanciones

Artículo 54. *Sanciones.*

Las infracciones tipificadas por la presente ley son sancionadas con multas de 60 a 120.000 euros, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Las infracciones leves, con una multa de 60 a 600 euros.
b) Las infracciones graves, con una multa de 601 a 6.000 euros.
c) Las infracciones muy graves, con una multa de 6.001 a 120.000 euros.

Artículo 55. *Criterios de graduación de las sanciones.*

Las sanciones impuestas deben adecuarse a la gravedad real del hecho constitutivo de la infracción. Para determinar su graduación, deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Los daños producidos a la fauna acuícola o al ecosistema.
b) La situación de riesgo creado para personas o bienes.
c) La reincidencia, en los términos establecidos por la legislación sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
d) Los fines de lucro y el beneficio económico que la infracción haya podido reportar a la persona infractora.
e) La agrupación u organización para cometer la infracción cuando esta afecte al medio natural.
f) El hecho de que la persona causante esté inhabilitada en el momento de cometer la infracción.
g) El volumen de medios ilícitos utilizados, así como el de piezas cobradas, introducidas, liberadas o destruidas.
h) La irreparabilidad de los daños causados.
i) El coste de reparación de los daños causados.
j) La comisión de actos para ocultar el descubrimiento de la infracción.

cve: BOE-A-2010-733

Artículo 56. *Reparación del daño e indemnizaciones.*

1. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador son compatibles con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación que ha alterado a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

2. El alcance de la reparación o de la indemnización deben determinarse, cuando sea posible, en el marco del expediente sancionador. También pueden determinarse en un expediente independiente respetando los principios y las garantías del procedimiento administrativo.

3. Para determinar el importe de la indemnización en lo que respecta a la valoración de las especies de crustáceos y de peces afectadas, debe estarse al baremo de valoraciones que establezca el departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales.

4. En caso de que la persona obligada no repare los daños causados, el departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales puede imponerle multas coercitivas, por un importe máximo de 600 euros cada una. Estas multas pueden reiterarse un máximo de diez veces, dejando entre ellas el lapso de tiempo suficiente para dar cumplimiento a la obligación. En caso de que persista el incumplimiento de la persona obligada o de que existan razones de urgencia, puede procederse a la ejecución subsidiaria de los trabajos de reparación, a cargo de la persona obligada.

5. La prescripción de la sanción no conlleva la de la acción de la Administración para exigir a la persona responsable la reparación de los daños y la indemnización.

Artículo 57. *Sanciones accesorias.*

1. La comisión de infracciones graves o muy graves en ejercicio de la pesca lleva aparejada la retirada de la licencia de pesca recreativa en aguas continentales y la inhabilitación para obtenerla durante un plazo que puede oscilar entre un mes y un año, en el caso de infracciones graves, o entre un año y un día y tres años si se trata de infracciones muy graves.

2. En caso de que la infracción consista en la explotación o la construcción de centros de recuperación de la fauna sin las oportunas autorizaciones administrativas, la sanción lleva aparejada la suspensión provisional o definitiva de la actividad. Si las instalaciones no cumplen los requisitos de la autorización o licencia ambientales o las condiciones del régimen de comunicación, deben clausurarse temporalmente hasta su legalización y, en caso de que no cumplan las condiciones y los requisitos para ser autorizadas, puede ordenarse su cierre definitivo. En este último supuesto, la persona responsable debe devolver al estado inicial los terrenos, las orillas, los lechos y las masas de agua ocupados o afectados por la instalación.

Artículo 58. *Decomiso de los materiales utilizados.*

1. En el momento de la denuncia, los agentes actuantes pueden decomisar preventivamente todos los aparatos, herramientas, instrumentos, sustancias, embarcaciones, artes materiales o medios que se hayan utilizado para la comisión de alguno de los hechos tipificados como infracción por la presente ley.

2. En caso de que los bienes decomisados a los que se refiere el apartado 1 sean de uso lícito, el órgano competente para tramitar el expediente sancionador puede acordar devolverlos a la persona imputada en cualquier momento de la tramitación. En todo caso, una vez resuelto el expediente sancionador, tienen que devolverse los bienes decomisados de uso lícito. A tal efecto, debe establecerse un plazo para que la persona interesada recoja los bienes decomisados. Una vez transcurrido este plazo, la Administración puede decidir el destino de dichos bienes.

3. En caso de que los bienes decomisados sean de uso ilícito, deben ser destruidos.

cve: BOE-A-2010-733

Artículo 59. *Intervención de los ejemplares capturados y destino.*

1. En el momento de la denuncia, los agentes denunciantes pueden decomisar los ejemplares capturados que se encuentren en poder de la persona infractora y deben devolverlos al medio natural si se encuentran en condiciones de sobrevivir y no son especies introducidas.
2. Si los ejemplares decomisados están muertos o los agentes denunciantes consideran que no tienen posibilidades de sobrevivir, deben destinarse a centros benéficos o de recuperación de fauna, siempre y cuando se encuentren en condiciones para su consumo, lo cual debe certificarse extendiendo la correspondiente acta. En el resto de supuestos, deben ser eliminados como residuos de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO III

Procedimiento sancionador

Artículo 60. *Procedimiento sancionador.*

1. Para imponer las sanciones correspondientes a las infracciones tipificadas por la presente ley, debe seguirse el procedimiento sancionador establecido por la normativa de aplicación.
2. La incoación de los expedientes sancionadores corresponde a los directores de los servicios territoriales del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales.
3. La competencia para imponer las sanciones a las que se refiere la presente ley corresponde a los siguientes cargos:

a) Las sanciones correspondientes a infracciones leves, a los directores de los servicios territoriales del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales.
b) Las sanciones correspondientes a infracciones graves, al director o directora general de la dirección competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales.
c) Las sanciones correspondientes a infracciones muy graves, al consejero o consejera del departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales.

Artículo 61. *Prescripción de las infracciones y de las sanciones.*

1. En el ámbito de aplicación de la presente ley, las infracciones leves prescriben en el plazo de un año; las graves, en el plazo de tres años, y las muy graves, en el plazo de cinco años.
2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescriben en el plazo de un año; las impuestas por infracciones graves, en el plazo de tres años, y las impuestas por infracciones muy graves, en el plazo de cinco años.
3. En caso de concurrencia de infracciones leves, graves y muy graves, o de que alguna de estas infracciones sea el medio necesario para cometer otra, el plazo de prescripción es el establecido para la infracción más grave de las cometidas.

Artículo 62. *Caducidad del procedimiento sancionador.*

En los procedimientos sancionadores instruidos en aplicación de la presente ley debe dictarse y notificarse la resolución pertinente en el plazo de un año, a contar a partir del momento en que se acuerde su iniciación. Una vez transcurrido dicho plazo, debe declararse la caducidad del expediente.

cve: BOE-A-2010-733

Disposiciones adicionales.

Primera. *Régimen especial de la Val d'Aran.*–Los preceptos de la presente ley y de su normativa de desarrollo se entienden sin perjuicio del régimen especial de la Val d'Aran y de acuerdo con lo establecido por los decretos de transferencia de competencias de la Generalidad al Conselh Generau d'Aran en esta materia.

Segunda. *Sustitución del plomo y demás materiales contaminantes de las artes de pesca.*–El plomo y los demás materiales contaminantes utilizados en la pesca en aguas continentales deben sustituirse por materiales biodegradables o no contaminantes cuando estos estén disponibles en el mercado. Con esta finalidad, por resolución o, si procede, en el desarrollo reglamentario de la presente ley, deben determinarse los materiales que tienen que ser sustituidos por otros análogos pero no contaminantes de nueva aparición en el mercado.

Tercera. *Habilitación de la licencia de pesca recreativa de costa para practicar la pesca recreativa y deportiva de competición en aguas continentales.*–La licencia de pesca recreativa para los pescadores de costa, regulada por la normativa de pesca y de acción marítimas, habilita también para practicar la pesca recreativa y deportiva de competición en aguas continentales dentro del territorio de Cataluña.

Cuarta. *Plan de gestión de la población de los cuervos marinos.*–El departamento competente en materia de pesca no profesional en aguas continentales debe elaborar o encargar en el plazo más breve posible un plan de gestión de la población de cuervos marinos (Phalacrocorax carbo) de la red fluvial catalana para conocer el estado de las poblaciones de esta especie y poder evaluar la posibilidad de reducirlas.

Disposiciones transitorias.

Primera. *Licencias de pesca.*–Las licencias de pesca recreativa en aguas continentales emitidas hasta la entrada en vigor de la presente ley mantienen su vigencia hasta la fecha de caducidad de las mismas.

Segunda. *Valoración de las especies de peces y de crustáceos a efectos de indemnizaciones.*–Hasta que no se apruebe la resolución a la que se refiere el artículo 56, para fijar los baremos de valoración de las especies de fauna acuícolas para determinar el importe de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que haya lugar, deben aplicarse las siguientes cuantías:

Especies	Cuantía
Trucha común (Salmo trutta).	60 euros/ejemplar
Trucha común (Salmo trutta) habitando en aguas de reserva genética.	120 euros/ejemplar
Trucha arco iris (Oncorhynchus mykiss).	20 euros/ejemplar
Barbo colirrojo (Barbus haasi).	30 euros/ejemplar
Barbo de Graells (Barbus graellsii).	30 euros/ejemplar
Barbo de montaña (Barbus meridionalis).	30 euros/ ejemplar
Bagre (Squalius laietanus).	30 euros/ejemplar
Angula (Anguilla anguilla).	1.500 euros/kg
Anguila (Anguilla anguilla).	30 euros/ejemplar
Boga de río (Chondrostoma willkommii).	20 euros/ejemplar
Madrilla (Parachondrostoma miegii).	30 euros/ejemplar
Bermejuela (Achondrostoma arcasii).	30 euros/ejemplar
Lubina (Dicentrarchus labrax).	30 euros/ejemplar
Dorada (Sparus aurata).	30 euros/ejemplar
Lisa o pardete (Chelon labrosus).	30 euros/ejemplar
Calva o morragufe (Liza ramada).	30 euros/ejemplar
Calva (Liza saliens).	30 euros/ejemplar
Pardete (Mugil cephalus).	30 euros/ejemplar
Galupe (Liza aurata).	30 euros/ejemplar
Especies protegidas o amenazadas: La establecida por la normativa específica de protección de los animales protegidos o amenazados.	

cve: BOE-A-2010-733

Tercera. *Colocación de rejas y otras medidas de protección de canales.*

1. El cumplimiento del artículo 12 por parte de las instalaciones hidráulicas ya existentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley debe regirse por lo que dispongan el correspondiente título concesional y la Ley de regulación de la pesca fluvial, de 20 de febrero de 1942, y su reglamento de desarrollo, de 6 de abril de 1943. El departamento competente en materia de medio ambiente puede comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones.

2. En caso de que las personas concesionarias no hayan cumplido las condiciones establecidas por sus respectivos títulos concesionales en el plazo establecido, el departamento competente en materia de medio ambiente debe ponerlo en conocimiento de las administraciones competentes para que, si procede, estas ejecuten, subsidiariamente y con cargo a la persona obligada, las obras de instalación de rejas y las demás medidas de protección de canales previstas, con independencia de la imposición de las sanciones que, si procede, sean pertinentes, y sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente de revocación o de la extinción de la concesión en caso de que se cumplan los requisitos legalmente exigidos.

Cuarta. *Dispositivos para garantizar la conectividad de los cursos de agua.*

1. Las instalaciones hidráulicas existentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley deben cumplir lo establecido por el artículo 15, de acuerdo con lo que determinen el correspondiente título concesional y la Ley de regulación de la pesca fluvial, de 20 de febrero de 1942, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 6 de abril de 1943. El departamento competente en materia de medio ambiente puede comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones.

2. En caso de que las personas obligadas no cumplan las obligaciones a las que se refiere el apartado 1, el departamento competente en materia de medio ambiente debe ponerlo en conocimiento de las administraciones competentes para que, si procede, estas emprendan subsidiariamente y con cargo a la persona obligada las obras de construcción de pasos para la fauna acuícola establecidas, con independencia de la imposición de las sanciones pertinentes, si procede, y sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente de revocación o de la extinción de la concesión en caso de que se cumplan los requisitos legalmente exigidos.

Quinta. *Conservación de los ecosistemas acuáticos continentales y de los recursos de pesca dentro de los espacios naturales protegidos.*–Para garantizar la conservación de los ecosistemas acuáticos continentales y de los recursos de pesca dentro de los espacios naturales protegidos, en caso de que el departamento competente en materia de medio ambiente constate un impacto sobre las poblaciones de peces o de crustáceos causado por instalaciones hidráulicas existentes antes de la entrada en vigor de la presente ley que ponga en peligro la viabilidad de dichas poblaciones, puede imponer a las personas concesionarias la obligación de adoptar las oportunas medidas correctoras y minimizadoras, en el marco de lo dispuesto por el título concesional, la autorización o la licencia de actividad.

Sexta. *Régimen transitorio para las aguas de reserva genética.*–En las aguas de reserva genética donde actualmente está autorizada la pesca con captura se permite la continuidad de este régimen por un período máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley. La extensión de estas áreas con captura no puede ser superior al existente en el momento de la entrada en vigor de la presente ley.

Séptima. *Autorizaciones y concesiones sobre el dominio público hidráulico.*–Las solicitudes para autorizaciones y concesiones sobre el dominio público hidráulico a las que se refiere el artículo 9 que hayan sido presentadas antes de la entrada en vigor de la presente ley tienen que tramitarse según el procedimiento vigente a fecha de la presentación de la solicitud.

cve: BOE-A-2010-733

Disposición derogatoria.

Se deroga el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de protección de los animales, aprobado por el Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril.

Disposiciones finales.

Primera. *Desarrollo reglamentario.*–El Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales y el reglamento de desarrollo de la presente ley deben aprobarse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación de la Ley. Hasta que no se aprueben el Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales y el reglamento de desarrollo de la presente ley, se mantiene vigente lo dispuesto por la Ley de regulación de la pesca fluvial, de 20 de febrero de 1942, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 6 de abril de 1943, así como lo establecido por la Orden MAB/91/2003, de 4 de marzo, por la que se establecen las especies objeto de pesca y se fijan los períodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca en las aguas continentales de Cataluña para la temporada 2003, y las órdenes subsiguientes.

Segunda. *Actualización de sanciones e indemnizaciones.*–El importe de las sanciones y la valoración de las indemnizaciones de las especies de peces y crustáceos fijado por la presente ley puede ser actualizado por el Gobierno mediante decreto.

Tercera. *Dotación de medios materiales, económicos y personales.*–El Gobierno de la Generalidad, dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley, debe adecuar la estructura administrativa del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, con la dotación de los medios materiales, económicos y personales necesarios para desarrollar y ejecutar los preceptos de la presente ley.

Cuarta. *Entrada en vigor.*–La presente ley entra en vigor a los veinte días de haberse publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 23 de diciembre de 2009.–El Presidente de la Generalidad de Cataluña, José Montilla i Aguilera.–El Consejero de Medio Ambiente y Vivienda, Francesc Baltasar i Albesa.

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 5.536, de 30 de diciembre de 2009)

cve: BOE-A-2010-733

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

731 *Real Decreto 2008/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 930/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones generales de idoneidad y titulación de determinadas profesiones de la marina mercante y del sector pesquero.*

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece en su artículo 42 que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Agricultura Pesca y Alimentación, regulará las titulaciones de los profesionales del sector en el marco del sistema educativo general, estableciendo los requisitos de idoneidad y las atribuciones profesionales correspondientes a cada título, sin perjuicio de las competencias del Ministro de Fomento. Competencia que fruto de la nueva organización departamental producida en virtud del Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es asumida en la actualidad por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 86.9, dispone que es competencia del Ministerio de Fomento la determinación de las condiciones generales de idoneidad, profesionalidad y titulación para formar parte de las dotaciones de los buques civiles españoles, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en cuanto a las dotaciones de los buques pesqueros.

El Real Decreto 930/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones generales de idoneidad y titulación de determinadas profesiones de la marina mercante y del sector pesquero, regula en su anexo I el contenido mínimo de las tarjetas profesionales náutico-pesqueras que expiden las comunidades autónomas competentes.

La experiencia de estos diez últimos años desde la entrada en vigor de los Reales Decretos 930/1998 y 662/1997, demuestra que las tarjetas expedidas por las comunidades autónomas, han generado confusión ante las autoridades extranjeras, al no existir un formato único y homogéneo, provocando numerosos inconvenientes para su reconocimiento internacional.

El presente real decreto tiene por objeto establecer unos criterios de homogeneidad en el texto y formato de las tarjetas profesionales de buques pesqueros, expedidas en todo el Estado Español, ampliando el contenido mínimo regulado actualmente por el Real Decreto 930/1998 y adaptándolo al regulado por el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el personal de los buques pesqueros (STCW-F) de la Organización Marítima Internacional.

En febrero de 2009 se ha depositado el instrumento de adhesión del Estado Español al citado Convenio STCW-F ante la Dirección General de la Organización Marítima Internacional, por lo que se considera conveniente implantar el formato de las titulaciones expedidas en virtud de la citada norma internacional antes de su entrada en vigor, la cual se efectuará doce meses después de la fecha en que por lo menos quince Estados lo hayan firmado sin reserva.

En las tarjetas de identidad se incluye un texto en inglés que facilite su empleo en buques de pabellón extranjero y que facilite, en general, el control por autoridades extranjeras de las actividades que dichas tarjetas profesionales amparan. Asimismo, se regulan las características técnicas más adecuadas para el contenido mínimo que debe figurar en los mismos.

cve: BOE-A-2010-731

En la elaboración de este real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas y oído el sector pesquero afectado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2009,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 930/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones generales de idoneidad y titulación de determinadas profesiones de la marina mercante y del sector pesquero.*

El Real Decreto 930/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones generales de idoneidad y titulación de determinadas profesiones de la marina mercante y del sector pesquero, queda modificado del siguiente modo:

Uno. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado como sigue:

«2. Las tarjetas profesionales náutico-pesqueras se expedirán al menos en castellano y en lengua inglesa.

Las comunidades autónomas con otra lengua oficial además del castellano, podrán expedir los títulos y las tarjetas profesionales en un solo documento redactado, además de en lengua castellana e inglesa, en la otra lengua oficial de la comunidad autónoma, en tipo de letra de igual rango.»

Dos. El apartado 4 del artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

«4. La tarjeta profesional náutico-pesquera deberá contener, como mínimo, los datos indicados en el anexo I según las previsiones del anexo V.»

Tres. Se modifican los anexos I sobre el modelo de tarjeta profesional náutico-pesquera y anexo II sobre los datos a enviar por las comunidades autónomas, y se añade un nuevo anexo V sobre el diseño del formato de las titulaciones profesionales.

Disposición transitoria única. *Tarjetas profesionales.*

Las comunidades autónomas establecerán los mecanismos necesarios para expedir las tarjetas en el formato regulado en el presente real decreto, en un plazo máximo que no supere la entrada en vigor del Convenio STCW-F.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2009.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Medio Ambiente,
y Medio Rural y Marino,
ELENA ESPINOSA MANGANA

cve: BOE-A-2010-731

ANEXO I

MODELO DE TARJETA PROFESIONAL NÁUTICO-PESQUERA

(Anverso de la tarjeta)

Fotografía del titular

ESCUDO Y BANDERA DE ESPAÑA

ESPAÑA

TARJETA PROFESIONAL NÁUTICO-PESQUERA

MARINE-FISHERY PROFESSIONAL CARD

Título profesional/Professional Certificate: ……

Número/Number: .....…..….. Expedido el/Date of issue: …….....……...

Caducidad/Expiry date: …….....……..

Apellido 1/Surname: .....…….....……...

Apellido 2/Surname: ….....……..

Nombre/Name: ….....

DNI-Pasaporte o NIE/ID-Passport or FIN: ….....…… Nacionalidad/Nationality: ….....…

Fecha de nacimiento del titular/Date of birth of cardholder : …….....……..

FORMACIÓN/CERTIFICATION	REGLA/RULE STCW-F CONVENTION

Esta tarjeta es personal e intransferible. En caso de utilizarla persona distinta se recogerá y anulará, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que haya lugar. Faculta al interesado para acreditar estar en posesión del título correspondiente ante cualquier autoridad o Entidad nacional o extranjera, sin necesidad de presentarlo.

This card is personal and non-transferable. If used by a different person, it shall be withdrawn and cancelled, reserving the right to the corresponding legal action. This card entitles the holder to accredit possession of the corresponding certificate to any authority or national or foreign body, without being required to show it.

cve: BOE-A-2010-731

(Reverso de la tarjeta)

El Gobierno de España, a través de la Comunidad Autónoma de ....., certifica que este título se ha expedido a favor de D./Dña. …….....……., a quien se considera plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla ..... del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el personal de los buques pesqueros (STCW-F, 1995), y apto para desempeñar las siguientes funciones, al nivel especificado y sin más limitaciones que las que se indican, hasta la fecha de caducidad.

The Autonomous Community of ……..... on behalf of the Government of Spain, certifies that this card has been issued to ……., who has been found fully empowered in accordance with the provisions of Rule …….. of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Fishing Vessels Personnel (STCW–F 1995), to perform the following functions, at the specified levels and subject only to the indicated limitations, until its expiry date.

Su legítimo titular puede ejercer el cargo o cargos siguientes.
The lawful cardholder may perform the following duties.

CARGO/DUTY	LIMITACIONES/LIMITATIONS

Firma del titular/signature of the cardholder

……
(Sello oficial)/(Oficial seal)

Firma del funcionario debidamente autorizado/
Signature of duly authorized official

Nombre del funcionario debidamente autorizado/
Name of duly authorized official

Durante la prestación de servicios a bordo de un buque pesquero, deberá estar disponible el original del título correspondiente.

The original of the corresponding certificate must be available while serving on a fishing vessel.

cve: BOE-A-2010-731

ANEXO II

Datos a enviar por las Comunidades Autónomas a la Secretaría General del Mar, respecto de cada título y tarjeta profesional:

a) Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o pasaporte o de identificación de extranjeros, nacionalidad y número de orden.
b) Fecha de expedición.
c) Fecha de antigüedad de la titulación.
d) Especificación de si se trata de nuevos títulos o tarjetas, o de levantamientos de restricción del mando o jefatura, convalidación y renovación de éstos, en su caso.

ANEXO V

Diseño del Formato de las Titulaciones Profesionales

1. Formato de seguridad del soporte e impresión de la tarjeta profesional.

Las dimensiones que deben tener las tarjetas profesionales son las correspondientes al tamaño DINA 4.
El gramaje será de 100 gr/m^2
La composición deberá garantizar la resistencia y durabilidad del documento.
Marca de agua: con el Escudo Constitucional y fibrillas luminiscentes.
Fondos de seguridad: incluirán tinta invisible, microtextos e impresión codificada, formando ondas de fondo.
En tinta invisible, visible a la luz ultravioleta, figurará la leyenda «tarjeta profesional náutico-pesquera» y «professional card marine-fishery».
El color de los fondos: será «Pantone 542» (azul).
En la esquina superior derecha figurará la bandera de España y el Escudo Constitucional.
En la esquina superior izquierda se sitúa el espacio para la fotografía, cuyo tamaño será de 21x29 mm.
Todos los documentos emitidos deberán estar numerados, a fin de evitar usos fraudulentos. La numeración arábiga secuencial figurará en la esquina inferior derecha.

2. Personalización: Datos impresos.

Los datos de base contendrán la información indicada en el Anexo I, para el anverso y reverso de la tarjeta profesional.
En la parte superior llevan impreso «ESPAÑA» «TARJETA PROFESIONAL NÁUTICO-PESQUERA», en Arial 18 y Arial 14 negrita, respectivamente.
Bajo esta leyenda se imprimirá «SPAIN» «PROFESSIONAL CARD MARINE-FISHERY» y, en su caso, en lengua cooficial separando ambas mediante una línea, en Arial 10. Centradas con respecto a la anterior.
El restante texto se imprimirá en tipo de letra Arial 10, en castellano e inglés y, en su caso, en la lengua cooficial de la comunidad autónoma.

cve: BOE-A-2010-731